



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

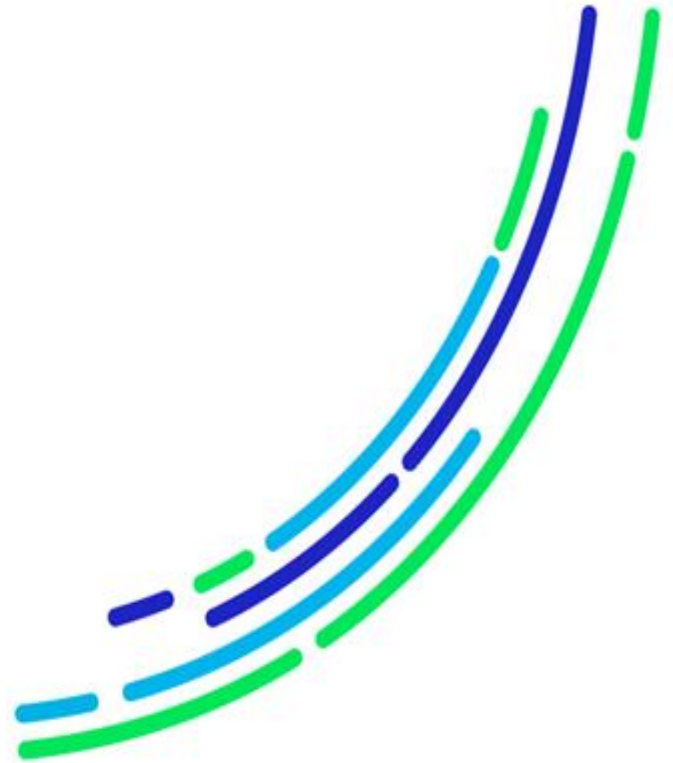
INFORME FINAL

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

INFORME N° 576 / 2021
11 DE NOVIEMBRE DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

INDICE

GLOSARIO.....	3
RESUMEN EJECUTIVO	4
ANTECEDENTES GENERALES	7
OBJETIVO.....	8
METODOLOGÍA.....	9
UNIVERSO Y MUESTRA.....	9
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	10
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	10
1. Debilidades generales de control interno	11
2. Situaciones de riesgo no controlados por la entidad	14
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	17
3. Sobre procesos de postulación, evaluación y adjudicación de proyectos FONDECYT	17
4. Transferencias efectuadas con anterioridad a la presentación de la declaración de gastos.....	20
5. Rendiciones sin revisar por la ANID en los plazos establecidos.....	22
6. Proyectos con rendiciones observadas no aclaradas.....	24
7. Falta de actas de cesión de bienes de capital.....	27
8. Actas de cesión de bienes de capital emitidas fuera de plazo.....	29
9. Falta de seguros para bienes de capital adquiridos en etapa 2018.....	30
10. Sobre informes finales y cierre de proyectos.....	32
III. EXAMEN DE CUENTAS	36
11. Falta de rendición de gastos de administración.....	36
IV. OTRAS OBSERVACIONES	39
12. Sobre hechos denunciados.....	39



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CONCLUSIONES.....	42
ANEXO N° 1: Muestra examinada.	46
ANEXO N° 2: Transferencias efectuadas antes de la Declaración de Gastos de la etapa anterior.....	50
ANEXO N° 3: Proyectos con rendiciones observadas sin aclarar.....	52
ANEXO N° 4: Proyectos de la muestra con extensión de plazo para la etapa final por COVID 19.....	53
ANEXO N° 5: Gastos de administración sin rendir	54
ANEXO N° 6: Estado de Observaciones de Informe Final N° 576 de 2021.....	56



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

GLOSARIO

TÉRMINO	CONCEPTOS ¹
Evaluadora o Evaluador	Persona que realiza la evaluación de un proyecto. Puede ser un o una integrante de GE, panelista o evaluador/a externo/a, dependiendo de la modalidad de evaluación.
Coinvestigador (COI)	Investigador cuya participación sea necesaria para el logro de los objetivos del proyecto. Puede o no tener patrocinio institucional.
Grupo de evaluación (GE)	Constituido por especialistas de reconocida trayectoria y experticia en las distintas áreas científicas y tecnológicas. Su participación consiste en apoyar los procesos de evaluación y de selección de las propuestas en cada concurso, además del seguimiento y control de los proyectos en ejecución.
Institución patrocinante (IP)	Institución o instituciones con personalidad jurídica en Chile que apoya la ejecución del proyecto, con o sin aportes pecuniarios. Podrá recibir recursos asociados a los proyectos bajo su patrocinio.
Investigadora o Investigador Responsable (IR)	Investigador que está a cargo del desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y velará por la obtención de los resultados esperados. Es responsable del proyecto ante la Agencia.

¹ <https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/fondecyt/GuiaEvaluacionFondecyt.pdf>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 576, de 2021,

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, (ANID)

Objetivo: Efectuar una auditoría a los proyectos del programa FONDECYT rendidos a la ANID, que hayan finalizado o se encuentren vigentes en el año 2020, específicamente a las rendiciones de cuentas ingresadas durante la misma anualidad, de aquellos provenientes de los concursos regulares y de iniciación en investigación de los años 2018 y 2019.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Se han identificado aspectos de control interno relacionados con la materia auditada?
- ¿Existe un control apropiado por parte de la ANID respecto de los procesos de adjudicación, transferencia y rendición de cuenta de los proyectos?
- ¿Cumplen las transacciones con la normativa legal, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas?
- ¿Verificó la ANID que se rindieran correctamente los recursos adjudicados por los investigadores responsables e instituciones patrocinantes, de acuerdo con la normativa aplicable?

Principales resultados:

- Se determinó la falta de supervisión a proyectos del programa FONDECYT. Al respecto, la ANID deberá adoptar las medidas conducentes para llevar a cabo la supervisión de los proyectos en ejecución y financiados con fondos del aludido programa, de conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 5° del Título III, del decreto N° 834, de 1982, del Ministerio de Educación -reglamento del decreto con fuerza de ley N° 33, de 1981-, en orden a establecer acciones que le permitan constatar y cerciorarse que los recursos físicos y humanos contemplados para los proyectos están siendo utilizados efectivamente en la ejecución de los mismos y corresponden a los incorporados en las rendiciones de cuentas, remitiendo un estado de avance de las gestiones realizadas al respecto, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
- Se constataron proyectos con rendiciones observadas no aclaradas por la suma de \$186.858.824, correspondientes a las iniciativas N°s 1180272, 1180457, 1180495, 1180717, 1180828, 1181009, 1181256, 1181374, 1181496, 1181622, 1181656, 1181782, 1190282 y 11190715. Sobre la materia, la entidad deberá terminar las acciones de cobranza administrativa dispuestas en el manual de procedimiento que regula la materia, verificar el cumplimiento a los plazos otorgados a los investigadores responsables para regularizar los saldos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

pendientes y, conforme a su resultado, iniciar el proceso de cobranza judicial en los casos que proceda, acreditando las acciones ejecutadas en el término de 60 días hábiles, ya citado, en el aludido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se verificó la falta de seguros para bienes de capital adquiridos en etapa 2018, respecto a los proyectos N^{os} 1181499, 1181782, 1180717 y 1181270. La ANID deberá adoptar las medidas -en el caso de vencer el plazo de 10 días hábiles otorgado a los investigadores responsables, sin que se hayan obtenido las pertinentes pólizas de seguros correspondientes a los bienes de capital que fueron adquiridos con los fondos otorgados por FONDECYT- a fin de obtener el reintegro de los recursos involucrados, remitiendo los antecedentes que permitan acreditar la efectividad de tal acción, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mencionado plazo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 16.034/2021
I CRM N° /2021
REF.: N° 830.654/2021

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 576, DE
2021, SOBRE AUDITORÍA A PROYECTOS
FONDECYT EN LA AGENCIA NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO,
ANID.

SANTIAGO, 11 de noviembre de 2021.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2021, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los proyectos financiados con el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FONDECYT-, cuyos gastos se rindieron ante la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo -ANID-, y que hayan finalizado o estado vigentes, en el año 2020.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó en atención a que la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.192, para el año 2020, contempla en el subtítulo 24, ítem 03, de la partida 30, capítulo 02, programa 01 “Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo”, la asignación 160, “Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico” FONDECYT, un monto total de M\$ 134.739.097, que corresponde al de mayor cuantía del señalado presupuesto para la ANID. Sumado a lo anterior, se tuvo en consideración que el citado fondo no ha sido objeto de revisión por parte de este Organismo Fiscalizador desde el año 2015 y, por último, en atención a la denuncia con reserva de identidad N° W006246, de 2021, recibida en esta Entidad de Control, el 5 de marzo de igual año, la cual se relaciona con el instrumento FONDECYT.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

A LA SEÑORA
DIRECTORA NACIONAL
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

En forma previa, cabe señalar que el artículo 11 de la ley N° 21.105, que “Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación”, dispone, en lo que interesa, la creación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente o Presidenta de la República a través del señalado Ministerio. Añade que, la ANID tendrá por objeto administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio.

Luego, acorde con los artículos tercero y cuarto transitorios de la citada ley N° 21.105, dicho ministerio y la ANID serán, para todos los efectos, sucesores legales de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -CONICYT-, en las materias de sus respectivas competencias, en concordancia con las funciones y atribuciones que dicho texto legal les otorga, en tanto que la ANID, será la sucesora legal de los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 33, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FONDECYT- y fija normas de financiamiento de la investigación científica y tecnológica, según corresponda.

En dicho contexto, cabe señalar que las líneas de acción o instrumentos del programa FONDECYT son tres, a saber:

- Proyecto Regular²: concurso que tiene como objetivo promover la investigación de base científico-tecnológica en todas las áreas del conocimiento, mediante el financiamiento de proyectos individuales de excelencia, orientados a la producción de conocimiento.

- Proyecto de Iniciación en Investigación³: su objetivo es apoyar a los científicos y científicas (con patrocinio institucional), que están en las primeras etapas de su carrera, a través de la adjudicación de proyectos de dos a tres años de duración, los que pueden abordar proyectos de investigación científica

² <https://www.anid.cl/blog/2021/05/06/anid-abre-periodo-de-postulaciones-al-concurso-fondecyt-regular-2022/>

³ <https://www.anid.cl/blog/2020/01/28/concurso-de-proyectos-de-iniciacion-en-investigacion-2020-incorpora-mirada-de-genero/>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

o tecnológica, y cuyos resultados conduzcan a la obtención de nuevos conocimientos o aplicaciones.

- Proyecto de Postdoctorado⁴: tiene como objetivo estimular la productividad y liderazgo científico entre quienes hayan obtenido el grado de doctor en los últimos tres años, promoviendo su incorporación en grupos de investigación consolidados, los que podrán verse fortalecidos con su aporte.

Enseguida, se debe tener presente que conforme con el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 6, de 2019, del Ministerio de Educación, la mencionada ANID comenzó su funcionamiento a contar del 1 de enero de 2020, de manera que, hasta esa fecha, según lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 16.746, la institucionalidad en la materia estaba conformada por el entonces Ministerio de Educación Pública y la CONICYT.

Así entonces, el artículo 11 del decreto N° 834, de 1982, del Ministerio de Educación -reglamento del citado decreto con fuerza de ley N° 33, de 1981-, encomendaba a los mencionados consejos precisar la fecha y modalidades para el llamado a concurso nacional de proyectos, a través de la CONICYT. En dicho contexto, esa Comisión aprobó las bases de las convocatorias de proyectos FONDECYT Regular e Iniciación en Investigación, ambos de 2018 y 2019, para proyectos de investigación de 2 a 4 años de duración, suscribiendo los respectivos convenios de financiamiento con los investigadores responsables e instituciones patrocinantes de los proyectos que fueron seleccionados.

Los recursos entregados con cargo a los aludidos proyectos FONDECYT Regular e Iniciación en Investigación fueron rendidos en el año 2020 ante la ANID.

Por medio del oficio N° E135108, de 2 de septiembre de 2021, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo el preinforme de auditoría N° 576, de 2021, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 503, ingresado a esta Entidad de Control el 23 de septiembre de igual año.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a los proyectos del programa FONDECYT rendidos a la ANID, que hayan finalizado o se encuentren vigentes en el año 2020, específicamente a las rendiciones de cuentas ingresadas

⁴ <https://www.anid.cl/blog/2020/08/01/postdoctorado-fondecyt/>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 1

durante la misma anualidad, provenientes de los concursos regulares y de iniciación en investigación de los años 2018 y 2019.

La finalidad de la revisión fue verificar si los mecanismos y controles establecidos por la entidad en el marco de la adjudicación, de las transferencias de fondos y de las rendiciones de cuentas, permiten asegurar el cumplimiento de los objetivos esperados y establecidos en las bases de los concursos y convenios suscritos. Asimismo, si las transacciones cumplen con la normativa legal, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas.

Además, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Establece normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba normas de control interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados, el total de rendiciones de cuentas de proyectos, vigentes o finalizados el año 2020, que ingresaron a la ANID alcanzó a la cantidad de 2.300, cuyos montos ascendieron a la suma de \$ 14.164.491.430, por concepto de gastos del investigador, en bienes de capital y de administración, relacionados con 1.309 proyectos FONDECYT, de las líneas de acción Regular e Iniciación en Investigación, provenientes de los concursos 2018 y 2019.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando un nivel de riesgo alto,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

en razón del volumen de rendiciones existentes en el período a revisar y a que no existe un análisis de riesgo asociado a la materia a fiscalizar, ello de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento N° 8, Instrucciones sobre Métodos de Selección de Partidas a Revisar, de la Contraloría General, por lo que la muestra quedó conformada por 90 de las 2.300 rendiciones ingresadas en el período 2020, asociadas a 88 proyectos del total de 1.309 ya indicado.

A su vez, para la selección de los 90 casos a revisar, se procedió, en primer término, a determinar la suma promedio de los montos rendidos en el año 2020, la que ascendió a \$ 6.158.475, y luego, una vez ordenados de mayor a menor, se eligieron las 45 rendiciones cuyos montos superaban la cifra promedio establecida y aquellas 45 con los montos más altos. Así, la muestra quedó compuesta por 79 rendiciones correspondientes a la línea concursal Regular y 11 de Iniciación en Investigación, involucrando fondos rendidos que totalizan \$ 2.453.961.704, lo que equivale al 17% del universo antes identificado, según se indica en la siguiente tabla y se detalla en el anexo N° 1.

Tabla N° 1: Universo y Muestra

Materia Específica	Universo		Muestra Analítica	
	\$	N° de rendiciones de cuentas	\$	N° de rendiciones de cuentas
Rediciones Proyectos FONDECYT	14.164.491.430	2.300	2.453.961.704	90

Fuente: Base de datos proporcionada por la ANID a la UTCE de ICRM, el 5 de febrero de 2021.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

1. Debilidades generales de control interno

1.1 Instructivos internos sin aprobación

En el aludido Preinforme de Auditoría N° 576, de 2021, se indicó que las instrucciones internas para el Programa FONDECYT referidas a las iniciativas Iniciación en Investigación y Regular, vigentes para los años 2018 y 2019, relacionadas con procedimientos sobre postulación; evaluación de los proyectos; firma de convenio y transferencia de recursos; y, declaración de gastos, no han sido aprobadas por la ANID -ex CONICYT- mediante el acto administrativo correspondiente.

Consultado al efecto, la Unidad de Auditoría Interna de la ANID, mediante correo electrónico de 6 de abril de 2021, informó que, conforme a lo manifestado por la Subdirección de Proyectos de Investigación, dichas instrucciones no son parte integral de las bases administrativas y corresponden a material de apoyo para los postulantes y evaluadores externos. Además, hizo presente que tales instructivos se habilitan en la página web y Sistema de Postulación en línea de la entidad y se distribuyen a través del correspondiente Sistema de Evaluación para los externos que la realizan.

Acorde a lo señalado por la entidad, se advierte que tales instructivos -que están disponibles en la página web- son utilizados por los postulantes y evaluadores externos, sin que éstos cuenten con una aprobación formal. Lo anterior no se condice con lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los cuales contienen una decisión formal y una declaración de voluntad, realizada en el ejercicio de una potestad pública, que pueden tomar la forma de decretos supremos y resoluciones.

Asimismo, la falta de un procedimiento formal, no se aviene con lo señalado en el numeral 38, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su respuesta, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo proporciona nuevos antecedentes que dan cuenta de la regularización de la formalización de las instrucciones internas que se aplicaron a las iniciativas de los concursos que fueron revisados por esta Entidad de Control, correspondientes al Programa FONDECYT, a saber, Iniciación en Investigación y Regular, vigentes para los años 2018 y 2019.

Agrega, respecto de los concursos futuros, que para cada llamado se formalizarán los pertinentes instructivos a través de resolución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Finalmente, complementa su respuesta remitiendo los actos administrativos mediante los cuales se aprobaron los procedimientos relacionados con la firma electrónica de los convenios, proceso de pagos y rendiciones y garantías en pandemia. Lo anterior, debido a las medidas excepcionales que implementó el servicio en consideración de la crisis sanitaria que afecta al país.

Al tenor de los argumentos expuestos y antecedentes aportados por la autoridad, se subsana lo observado.

1.2 Procedimiento de cierre de los proyectos desactualizado

Se verificó que, para la tramitación del cierre de proyectos, el servicio auditado cuenta con el procedimiento para el término de convenios de financiamiento, aprobado a través de la resolución exenta N° 10.729, de 19 de diciembre de 2014, de FONDECYT, no obstante, éste no se encuentra actualizado.

Lo anterior, dado que se constató que la referida resolución exenta le asigna funciones al Presidente del Consejo de Ciencia de FONDECYT, en circunstancias que según la entrada en funcionamiento de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo -a contar de enero de 2020-, culminó el funcionamiento de los Consejos Superiores de FONDECYT.

Además, establece que dado el volumen de proyectos que gestiona el Programa, el proceso de cierre se realizaría en forma anual, a partir del mes de septiembre, mientras que las bases concursales -aprobadas mediante las resoluciones N°s 40, de 2017 y 15, de 2018; y las resoluciones exentas N°s 533, de 2018 y 55, de 2019-, relativas a los proyectos examinados, en el apartado IX "Término del Proyecto", no hacen alusión a un período específico para su ejecución, sino que, precisan que éste se debe efectuar cuando la situación académica y financiera se encuentren aprobadas.

Lo descrito vulnera los principios de eficiencia, eficacia y control que debe observar la Administración del Estado, contemplados en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, toda vez que dicha normativa impone a los funcionarios públicos el deber de emplear medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar dentro del orden jurídico una gestión eficiente y eficaz.

Sobre el particular, el servicio auditado expone en su respuesta que, a través de la resolución exenta N° 9.030, de 21 de septiembre de 2021 -que adjunta- se procedió a la formalización del citado procedimiento para el término de convenios de financiamiento, y dejó sin efecto la citada resolución exenta N° 10.729, de 2014.

En consideración a lo expuesto y el antecedente aportado por la autoridad, se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

1.3 Falta de definición de denominaciones y funciones de las unidades

Se constató que luego de la entrada en funcionamiento de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo -en el mes de enero de 2020-, no se han definido las denominaciones y funciones que le corresponden a cada una de las unidades establecidas para el cumplimiento de las tareas que le fueron asignadas, tales como las relacionadas con la gestión financiera, operativa y técnica de los proyectos.

La falta advertida infringe lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la citada ley N° 21.105, que encomienda al Director o Directora Nacional establecer la organización interna de la Agencia y determinar las mencionadas denominaciones y funciones correspondientes a las unidades para el cumplimiento de las labores asignadas. De igual forma vulnera lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880 y numeral 44 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, ya citada, en orden a que una institución debe tener pruebas escritas de sus procedimientos de control y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos específicos.

El servicio en su respuesta manifiesta, en síntesis, que la Agencia desde el año 2020 inició un proceso de definición y determinación de una nueva estructura organizacional acorde y consistente con la nueva institucionalidad. Expone que, ello le significó efectuar un análisis de los procesos y procedimientos internos, de la estructura heredada de la ex CONICYT y del personal con que se contaba, sus definiciones y descripciones de cargos y funciones, entre otros aspectos, lo que implicó realizar un nuevo levantamiento de éstos, en relación a las Subdirecciones de Áreas Transversales y la Subdirección de Proyectos de Investigación, relativos a las tareas de la gestión financiera, operativa y técnica de los proyectos, los que serían socializados y formalizados, una vez que se estableciera su versión definitiva.

Agrega que, si bien la entrada en funcionamiento de la ANID instruyó sobre el establecimiento de la definición de sus unidades, en cuanto a nombre y funciones, el proceso de transformación organizacional, que era el mandato legal de la nueva institucionalidad, era complejo y requería de rigurosidad técnica en su cometido. No obstante, para acreditar las acciones que se están llevando a cabo y que dan cuenta del avance en el cumplimiento de las labores que le fueron encomendadas a esa Dirección, adjunta a su respuesta antecedentes relativos a la creación de nuevas subdirecciones, departamentos y unidades, lo que fue sancionado mediante la resolución exenta N° 428, de 30 de diciembre de 2020, por medio de la cual se aprobó el nuevo organigrama institucional de la ANID, y conforme a la resolución exenta N° 429, de la misma fecha, la misión y las funciones de las nuevas subdirecciones y áreas de asesoría de la Dirección Nacional.

A su vez, añade que la Agencia se encuentra implementando gradualmente su nueva institucionalidad y que procederá con la formalización de las líneas operativas de la Subdirección de Áreas Transversales y Subdirección de Proyectos de Investigación en relación con las tareas concernientes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

con la gestión financiera, operativa y técnica de los proyectos, una vez que se encuentren debidamente validadas y en condiciones de ser aprobados vía los actos administrativos que corresponda emitir para su implementación.

Pues bien, sin perjuicio de lo esgrimido por la entidad, en cuanto a los avances que se han efectuado en torno a la nueva institucionalidad de la ANID, ésta confirma que se encuentra en proceso de regularización la situación observada, haciendo mención a acciones que aún no se han concretado, cuyo cumplimiento y efectividad se podrán validar a futuro, por lo tanto, corresponde mantener la objeción.

2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio

2.1 Falta de supervisión a proyectos FONDECYT

Se constató que, desde el inicio de las iniciativas correspondientes a los proyectos de la muestra examinada, adjudicados en los años 2018 y 2019, la institución no ha realizado -hasta el mes de junio de 2021- una supervisión periódica al progreso de la ejecución de éstos, conforme lo establece la letra a) del artículo 5° del Título III, del decreto N° 834, de 1982, del Ministerio de Educación -reglamento del decreto con fuerza de ley N° 33, de 1981-, ambas normas ya citadas. A su vez, se comprobó que el servicio no ha emitido un procedimiento que regule y especifique la forma de llevar a cabo tal tarea.

La situación descrita impide mitigar el riesgo de no cumplir los objetivos y el plazo dispuesto para la ejecución de las respectivas investigaciones.

Consultada la entidad auditada sobre la materia, mediante correo electrónico de 23 de junio de 2021, se tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Subdirectora de Proyectos de Investigación, quien informa que la supervisión de las iniciativas por parte de esa Subdirección se encuentra regulada a través de las pertinentes bases concursales, convenio y manuales de rendición de cuentas vigentes.

Agrega que, de acuerdo a lo establecido en los documentos antes mencionados, se diferencian dos hitos formales de supervisión, una académica y otra financiera, las que se sustentan en los informes de avance y final, y la declaración de gastos que entregan los investigadores responsables, respectivamente, lo que, a su juicio, les permite controlar el ámbito financiero y académico de los proyectos.

Al respecto, cabe precisar que durante la revisión efectuada por esta Entidad de Control se pudo advertir que la labor que realiza la Subdirección de Proyectos de Investigación, en cuanto a la supervisión de las iniciativas adjudicadas, se enmarca, principalmente, en lo que el investigador informa al cierre de aquellas, dependiendo de la duración de las mismas -2 ó 4 años- y a lo que declara al término de cada etapa, por cuanto no existe evidencia de un seguimiento técnico y de manera periódica por parte del personal del servicio, a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

proyectos mientras están en desarrollo, que permita validar los avances en la investigación, posibilitando contrastar que lo declarado en los antecedentes rendidos tengan su coherencia con lo ejecutado a una fecha dada.

Al tenor de lo planteado, y teniendo en cuenta la cantidad de recursos públicos que se transfieren para la realización de las investigaciones, se advierte la falta de acatamiento de los principios de eficiencia, eficacia y control que debe observar la Administración del Estado, contemplados en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y lo dispuesto en el artículo 53 del mismo texto legal, que impone a los funcionarios públicos el deber de emplear medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar dentro del orden jurídico una gestión eficiente y eficaz.

Además, la falta de supervisión observada no se aviene con lo previsto en el numeral 38, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

La ANID en su respuesta expone, en síntesis, en cuanto a la falta de supervisión a proyectos FONDECYT, que la Subdirección de Proyectos de Investigación realiza dicha actividad a los que han sido financiados en dos momentos, uno al cierre de éstos, y el otro, durante su ejecución, estableciéndose distintos mecanismos de supervisión periódica para el seguimiento académico y financiero, en concordancia con lo que establecen las aludidas bases concursales, manuales e instructivos de declaración de gastos de los instrumentos FONDECYT.

Luego, indica que para las versiones FONDECYT Regular 2021 y 2022, la ANID exigirá un reporte del estado de avance, previo a la fecha de exigibilidad del informe académico de avance, lo que permitirá evaluar procesos asociados a la correcta ejecución de los proyectos y no solo a la obtención de manuscritos publicados, a diferencia de lo establecido en las bases anteriores al año 2020.

Agrega que, sin perjuicio de lo anterior, con el fin de garantizar la consistencia entre el proyecto aprobado, lo ejecutado y la coherencia de los gastos respecto a los aspectos técnicos comprometidos, la aludida Subdirección de Proyectos de Investigación realiza tareas que permiten orientar y entregar información oportuna a los investigadores e instituciones para la correcta ejecución de éstos, precisando, entre las acciones de supervisión ejecutadas durante su desarrollo, las que dicen relación con correos recordatorios que se envían a todos los investigadores responsables de los concursos, previa finalización de la etapa, informándoles, por ejemplo la forma de declarar, de rendir, los plazos de la documentación de respaldo, de reintegros, sobre la existencia de observaciones a los gastos rendidos, de requisitos para las nuevas transferencias y respecto de plazos de pago, quedando los apuntados mensajes respaldados en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Indica que se ha puesto en funcionamiento un nuevo canal de atención al investigador, donde se informa a través de correo electrónico, que cada 15 días se abre la agenda de atención virtual, donde un grupo de analistas de la Subdirección de Proyectos de Investigación y del Departamento Financiero de ANID reciben al investigador(a), cuyo propósito, junto con resolver las consultas en el marco de las declaraciones y rendiciones de cuentas, es dar lineamientos de coherencia en el cumplimiento de los proyectos vigentes y finalizados.

Por otra parte, en cuanto a la falta de procedimientos para la supervisión, la entidad manifiesta que los mecanismos de control contenidos en las bases concursales y las aportadas a través de las plataformas tecnológicas disponibles, han resultado idóneos para garantizar la ejecución de los proyectos y han sido aplicados en concordancia con los recursos disponibles en la Subdirección y el servicio, considerando que se cuenta con una cartera, al año 2021, de 3.810 proyectos vigentes y 4.245 en evaluación. Indica que, en el año 2020 se tramitaron un total de 23.444 tickets de solicitudes y consultas financieras y/o académicas.

Adicionalmente, señala que, como una forma de fortalecer el seguimiento técnico y financiero, desde una mirada integrada, se ha aprobado en el presupuesto 2021 el diseño e implementación de una nueva plataforma que integre el seguimiento en los 2 ámbitos indicados de los proyectos, incorporando seguimiento de hitos intermedios y el cierre de éstos. Dicha plataforma, se encuentra en proceso de adjudicación y permitirá contar con un sistema de supervisión técnica y financiera más adecuada al volumen de proyectos vigentes, al presupuesto administrado con que cuenta la Subdirección y los recursos humanos actualmente disponibles para la realización de la labor de seguimiento.

En relación con lo argumentado por la ANID en su respuesta, es dable precisar que efectivamente ésta cuenta con una serie de plataformas tecnológicas para mantener comunicaciones activas con los investigadores e instituciones patrocinantes, sin embargo, acorde a los antecedentes tenidos a la vista, estas herramientas resultan ser efectivas en la medida que estos últimos manifiesten alguna necesidad o bien, para dar alguna instrucción general sobre los proyectos.

Por tanto, lo esgrimido por la autoridad no resulta suficiente para asegurar el acatamiento a lo dispuesto en la letra a) del artículo 5° del Título III, del decreto N° 834, de 1982, del Ministerio de Educación -reglamento del decreto con fuerza de ley N° 33, de 1981-, ambas normas ya mencionadas, en cuanto a la obligación que le asiste de “supervisar en forma periódica el desarrollo que tengan en su realización los proyectos aprobados...”, por cuanto no se evidencian acciones concretas generadas por la propia entidad para efectos de verificar, de manera regular o como parte de un plan de supervisión, el avance y desarrollo de los proyectos en distintas etapas -por ejemplo, a través de la creación de un formulario de supervisión integrado en las plataformas existentes; de un levantamiento parcial o focalizado de una muestra de proyectos a una fecha distinta del cierre o de la entrega de los informes por parte de los investigadores responsables-, considerando que la duración de los mismos es entre 2 y 4 años, que permitan constatar y cerciorarse que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

los recursos físicos y humanos contemplados para los proyectos están siendo utilizados efectivamente en la ejecución de los mismos y corresponden a los incorporados en las rendiciones de cuentas.

Al tenor de lo expuesto, y dado que no es factible de validar con ocasión de esta auditoría la efectividad de la medida expresada por la entidad, relacionada con el proceso licitatorio en curso de un sistema informático que incorpore la supervisión de los proyectos en los términos precisados en este punto -aspecto que por lo demás no se advierte, ya que en las bases respectivas no se aprecian acciones distintas a las ya existentes, ni se contemplan disposiciones especiales para el control e inspección de las iniciativas financiadas con el Programa FONDECYT-, corresponde mantener lo observado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Sobre procesos de postulación, evaluación y adjudicación de proyectos FONDECYT

En forma previa, cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del citado decreto N° 834, de 1982, del Ministerio de Educación, los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico deben precisar la fecha y modalidades para el llamado a concurso nacional de proyectos. En dicho contexto, el FONDECYT opera mediante concursos anuales, en los cuales se distinguen, entre otras, las etapas: convocatoria, evaluación y adjudicación, las cuales están incluidas en las correspondientes bases concursales.

En efecto, las bases para los proyectos FONDECYT Regular e Iniciación en Investigación, de los años 2018 y 2019, fueron aprobadas mediante las aludidas resoluciones N°s 40, de 2017 y 15, de 2018; y las resoluciones exentas N°s 533, de 2018 y, 55, de 2019, respectivamente, las que en su numeral 2.3.1, del punto II, establecieron que la postulación se realizaría por medio de la plataforma en línea disponible en el sitio web de FONDECYT, donde se solicitaría a los postulantes la información científica, técnica, económica y administrativa necesaria para su pertinente evaluación.

Por su parte, en el punto IV, numeral 4.1 de las mencionadas bases, se determinó el proceso de evaluación, el cual consta de dos etapas: la primera concerniente a la evaluación de la productividad científica del postulante y, la segunda, sobre la evaluación técnica en la que se medirían los factores de calidad y viabilidad de la propuesta de los proyectos, estableciendo que dichos concursos contarían para el caso de la segunda etapa, con dos modalidades de evaluación definidas por los respectivos Consejos: evaluación externa y evaluación por panel, las que serían excluyentes entre sí y aplicables a todas las iniciativas adscritas a un grupo de estudio y que siguen en concurso.

A su turno, en cuanto a la adjudicación, las apuntadas bases definieron en el numeral 5.1, que los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT resolverían el concurso por grupo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

de estudio mediante acuerdo, y tal adjudicación sería formalizada por resolución del servicio, cuyo resultado se difundiría por medio de la página web de la entidad.

En dicho contexto se determinaron los siguientes hechos:

3.a Evaluador no designado mediante acto administrativo

Sobre la materia, la resolución N° 40, de 2017, de CONICYT, por medio de la cual se aprobaron las bases del concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2018, en su apartado IV, Proceso de Evaluación, establece que “Los Grupos de Estudios de FONDECYT son designados por los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT, cuyo nombramiento es efectuado mediante Resolución de CONICYT”. Luego, el numeral 4.1, del mismo documento, en lo que respecta a la segunda etapa de evaluación, relativa a los aspectos de calidad y viabilidad, indica que “Tanto los(las) nuevos(as) panelistas, como los(las) expertos(as) externos serán nombrados mediante resolución de CONICYT”.

En ese marco, del examen efectuado a los proyectos de la muestra y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, se constató que don Luis Larrondo Castro, quien participó como evaluador de la iniciativa N° 1180911 -del año 2018-, no se encontraba dentro de los nombrados por la resolución exenta N° 1500-25, de 29 de diciembre de 2017, de CONICYT, por medio de la cual se designaron a evaluadores Ad Honorem y expertos externos para el citado concurso FONDECYT Regular 2018, siendo éste el único acto administrativo remitido por la entidad auditada en relación con la designación de evaluadores/as para el concurso en análisis.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el numeral 4.1 de las respectivas bases concursales, como asimismo, lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, antes mencionada, que obligan a la autoridad y a los funcionarios a velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y actuar conforme a los principios de responsabilidad y control en el cumplimiento de sus funciones.

Al respecto, el servicio auditado en su respuesta expresa, en síntesis, que la resolución exenta N° 1500- 25, de 2017, de CONICYT, entregada a esta Entidad Fiscalizadora en su oportunidad, no correspondía al acuerdo suscrito para el señor Luis Larrondo Castro, siendo la resolución exenta N° 1.253, de 8 de noviembre del mismo año y origen, la que aprobó el convenio a honorarios que lo designó como evaluador para el concurso FONDECYT Regular 2018.

En ese contexto, y con el fin de aclarar la situación observada, la Subdirectora de Proyectos de Investigación, mediante correo electrónico de 12 de octubre de 2021, remitió información complementaria a su respuesta al aludido Preinforme N° 576, de 2021, de este Organismo Fiscalizador, por medio del cual acredita que la designación como evaluador de don Luis Larrondo se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

fundamenta en lo consignado en el Acta N° 17-A/2017, de 31 de agosto de 2017, del Consejo Superior del Programa FONDECYT, en la que resolvieron que el citado proyecto N° 1180911, postulado al Grupo de Estudio de Biología 3, sería evaluado bajo la modalidad panel, cuya decisión de nombramiento de varios científicos calificados, entre ellos, el ya mencionado, fue previamente definida en el referida acta de sesión.

Agrega que, a partir de la decisión adoptada por los Consejos Superiores, y de manera consecuente con lo señalado en las Bases Concursales aprobadas por la resolución TR N° 40, de 2017, en el Capítulo IV, inciso quinto, los Grupos de Estudios de FONDECYT serían designados por los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT y, su nombramiento se efectuaría mediante resolución de CONICYT, razón por la cual se procedió a la tramitación del nombramiento del señor Larrondo, previa suscripción del convenio con fecha 1 de junio de igual anualidad, ratificando su participación en la evaluación de la iniciativa ya mencionada, como Integrante del Grupo de Estudio, en calidad de panelista, de acuerdo a la modalidad de evaluación de panel, que se encontraba permitida, según la letra b) del numeral 4.1 de las apuntadas bases.

Al tenor de los nuevos antecedentes aportados por la entidad examinada, se levanta la observación formulada.

3.b Información incompleta en el documento de garantía por fondos transferidos

Se advirtió que el pagaré firmado ante notario público por el investigador responsable del proyecto N° 11190220, no consigna la fecha de emisión, lo que impide validar si aquél fue emitido y entregado previo a la tramitación del convenio de financiamiento.

Al respecto, las bases del concurso 2019 para proyectos FONDECYT Iniciación en Investigación, aprobadas mediante la citada resolución exenta N° 55, de 2019, en su numeral 6.1.6, establecieron que los investigadores responsables con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, debían suscribir un pagaré firmado en Chile ante notario público o cónsul de Chile en el extranjero, el que de acuerdo a lo dispuesto en el Instructivo para Firma de Convenio y Transferencia de Recursos aplicable a la iniciativa en cuestión, era necesario para la tramitación y firma del convenio respectivo.

La falta de registro de la fecha de emisión del documento de garantía no permite validar su existencia al momento de la firma del respectivo convenio, infringiendo con ello los principios de eficiencia, eficacia y control previstos en el artículo 3° de la ley N° 18.575, ya citada.

En su respuesta, la autoridad señala que efectivamente el pagaré que se entregó en su oportunidad a esta Entidad de Control como evidencia de la garantía para el proyecto N° 11190220, no consignaba la fecha en la parte del formato que estaba contemplada para su registro, no obstante, presenta en su oficio de respuesta copia del reverso del citado documento, donde se indica la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

data de suscripción por parte del beneficiario del proyecto y su protocolización ante el Notario Público en la ciudad de Talca, lo que aconteció el 11 de octubre de 2019. Agrega, que en dicho contexto el referido pagaré constituyó una garantía válida para suscribir el convenio pertinente.

Al tenor de lo expuesto y la nueva documentación aportada -que no se tuvo a la vista durante la auditoría-, se levanta la observación formulada.

4. Transferencias efectuadas con anterioridad a la presentación de la declaración de gastos

Acorde a la información preparada por el Departamento de Finanzas y remitida por el jefe del Departamento de Auditoría Interna, a través de correo electrónico de 2 de junio de 2021, se comprobó que la ANID transfirió fondos correspondientes a la etapa 2020 para la ejecución de 27 de los 88 proyectos revisados, por un total de \$ 624.593.000, con anterioridad a la presentación de la declaración de gastos de la etapa 2019, cuyo detalle se expone en el anexo N° 2.

Lo anterior, vulnera lo regulado en la resolución exenta N° 533, de 2018, que aprueba bases del concurso de proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación de igual año -numeral 6.2.2, letra a)-; y en las resoluciones N°s 40, de 2017 - numeral 6.2.3, letra b)-, y 15 de 2018 -numeral 6.2.3-, que aprueban bases y formato tipo de convenio para el concurso nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2018 y 2019, respectivamente, en cuanto a que la transferencia de los recursos asignados a un proyecto para los años siguientes estará condicionada a que los investigadores responsables e instituciones patrocinantes no tengan rendiciones de cuentas pendientes de presentar de su responsabilidad.

Asimismo, contraviene lo dispuesto en las Instrucciones Declaración de Gastos en Línea y Rendición de Cuentas Etapa 2016, de ese origen, aplicable a los proyectos examinados -según lo informado por la entidad mediante correo electrónico de 29 de abril de 2021-, que precisa al final de la sección 1.3 "Término de la Declaración", que "Solo los estados de Declaración de Gastos Recibida en Línea y Saldo Autorizado permiten la liberación de recursos asignados al investigador responsable, para su siguiente año de ejecución o para un nuevo proyecto".

Además, infringe lo previsto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en cuanto a que, en el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

En su contestación la autoridad del servicio manifiesta que, la Subdirección de Proyectos de Investigación, efectuó un análisis de los 27 casos observados determinando que, 13 correspondían a pagos de Investigadores responsables, para los cuales se pudo comprobar que la fecha de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

presentación de la rendición de cuentas, según los registros, fueron anteriores a la fecha de la gestión del pago, existiendo una inconsistencia en el registro que fuera proporcionado durante la fiscalización a esta Entidad de Control.

Respalda sus dichos con el ticket del citado aplicativo Zendesk -plataforma a través de la cual se gestionó como oficina virtual la recepción de los antecedentes-, donde se evidencia, respecto de los 13 casos observados, la fecha exacta de la entrega y recepción de la ANID de las rendiciones de cuenta digitalizadas por parte de los investigadores responsables.

En cuanto a los restantes casos objetados, la entidad señala que dichos recursos solo se transfieren a la institución patrocinante, una vez que haya ocurrido el pago al investigador(a) responsable de cada proyecto, según lo establecido en los convenios.

Agrega, que las instituciones patrocinantes, públicas y privadas, deben presentar las rendiciones de cuentas de los montos transferidos por concepto de gastos de administración y de infraestructura según la fecha de exigibilidad, que corresponde a los doce meses contados desde la fecha que se efectuó la transferencia correspondiente, plazo al cual se le adiciona un mes para la preparación y presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo al oficio N°10.210, de esta Entidad de Control, de 23 de marzo de 2017, y que regía hasta marzo del año 2020.

A su vez, de lo descrito precedentemente, indica que se provoca un desfase inevitable en el tratamiento de las transferencias y rendiciones entre las entidades patrocinantes y los investigadores, implicando que los patrocinantes puedan recibir una primera cuota de gastos de administración meses después de iniciada la etapa del proyecto por el investigador, asimismo, que en algunos casos las entidades patrocinantes reciban la segunda cuota de gastos de administración, encontrándose la primera aún con plazo vigente para rendir, porque no se ha cumplido la fecha de rendición de los mismos desde que fueran transferidos.

En atención a lo expuesto, precisa que en algunos de los casos observados la rendición de la cuota anterior de las transferencias por gastos de administración, si bien no se había producido, ésta no era exigible, toda vez que no se había cumplido el plazo de 1 año y 1 mes para rendirla, por lo que debía efectuarse el pago de la etapa siguiente, dado que el investigador había iniciado la ejecución de una nueva, correspondiendo en tales circunstancias, que la entidad patrocinante también percibiera los fondos por los gastos de administración en apoyo al investigador.

En ese contexto, manifiesta que del análisis realizado a los 14 casos restantes, 13 correspondían a transferencias por concepto de gastos de administración para instituciones públicas y privadas, por lo que se procedió a verificar el estado de las rendiciones de cuentas al momento del pago, comprobando que éstas se encontraban vigentes, pendientes y/o garantizadas, según cada situación. Además, adjunta a su respuesta nuevos antecedentes y un cuadro explicativo, exponiendo las fechas de los pagos de los investigadores y las que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

consignan las transferencias a las instituciones patrocinantes, indicando que en ningún momento se anticiparon los recursos de las etapas correspondientes.

Sobre el caso que resta de los 27, informa que respecto del pago asociado al proyecto código N° 1180498, por gastos de administración de la etapa 2019, se verificó que la rendición de la etapa 2018 correspondió a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y el pago observado fue a la Universidad Técnica Federico Santa María. Aclara que dicha situación se debió a que el investigador responsable se cambió de institución patrocinante en un momento de la ejecución de su proyecto, para lo cual adjunta la resolución exenta N° 10.274, de 2018, que aprueba el convenio suscrito con la nueva institución.

Con todo, en vista de las aclaraciones efectuadas por la ANID y la nueva documentación aportada, en cuanto a la verificación de la fecha efectiva del ingreso de las declaraciones de gasto por parte de los investigadores responsables en los primeros 13 casos observados; a la confirmación del estado de las rendiciones de gastos al momento en que se realizaron las transferencias de fondos a las instituciones patrocinantes, cuyos plazos difieren de aquellos otorgados a los investigadores, respecto de los 13 casos siguientes; y dado que no aplica lo observado a la nueva institución patrocinante de la iniciativa N°1180498, corresponde levantar lo objetado para los 27 casos detallados en el anexo N° 2.

5. Rendiciones sin revisar por la ANID en los plazos establecidos

De acuerdo al estado financiero por etapa de los proyectos, aportado por la ANID, al 30 de junio de 2021, se constató que rendiciones de gastos presentadas por instituciones patrocinantes por la suma de \$56.444.000, respecto a 13 de las 88 iniciativas revisadas, concernientes a la etapa 2018, a la fecha de emisión del aludido informe se encontraban sin revisar por parte de la ANID. Dicha demora incumple lo dispuesto para tales efectos, en el numeral 8.1.2, Rendiciones de Cuentas, del punto VIII "Obligaciones", de las bases concursales N° 40, de 2017, que norman los pertinentes proyectos, donde se dispone un plazo máximo de 180 días contados desde la presentación de la declaración de gastos, para que la entidad efectúe la revisión e informe al beneficiario.

Al respecto, se comprobó además que, una vez vencido el anotado plazo de 180 días para revisar las rendiciones, al 30 de junio de 2021 -fecha del citado informe financiero remitido a esta Entidad de Control-, se contabilizan hasta 490 días corridos de demora para emitir los correspondientes informes de revisión.

Los proyectos de que se trata se detallan a continuación:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

Tabla N° 2

CÓDIGO PROYECTO	AÑO CONCURSO	ETAPA	FECHA DE RENDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA REVISAR POR LA ANID	SALDO SIN REVISAR SEGÚN INFORME FINANCIERO AL 30 DE JUNIO DE 2021 \$	DÍAS QUE EXCEDEN EL PLAZO DISPUESTO PARA REVISAR (AL 30 DE JUNIO DE 2021)
1180042	2018	2018 GA	30-08-2019	26-02-2020	5.185.000	490
1180122	2018	2018 GA	30-08-2019	26-02-2020	1.080.000	490
1180419	2018	2018 GA	30-08-2019	26-02-2020	8.121.000	490
1180609	2018	2018 GA	30-08-2019	26-02-2020	4.437.000	490
1180683	2018	2018 GA	28-11-2019	26-05-2020	136.000	400
1180850	2018	2018 GA	30-08-2019	26-02-2020	7.973.000	490
1181374	2018	2018 GA	30-08-2019	26-02-2020	238.000	490
1181499	2018	2018 GA	30-08-2019	26-02-2020	7.835.000	490
1181622	2018	2018 GA	30-08-2019	26-02-2020	1.326.000	490
1181656	2018	2018 GA	28-11-2019	26-05-2020	5.406.000	400
1181695	2018	2018 GA	30-08-2019	26-02-2020	170.000	490
1181699	2018	2018 GA	30-08-2019	26-02-2020	6.887.000	490
1181829	2018	2018 GA	30-08-2019	26-02-2020	7.650.000	490
TOTAL					56.444.000	

Fuente: Elaborado en base a información proporcionada por el servicio a través de correo electrónico de 30 de junio de 2021.

Las situaciones descritas vulneran lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la nombrada ley N° 18.575, que imponen a la Administración el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento, y en los artículos 7°, 8° y 9° de la también ya mencionada ley N° 19.880, sobre los principios de celeridad, conclusivo y de economía procedimental.

Sobre el particular, el servicio en su respuesta manifiesta que, de los 13 proyectos observados, las rendiciones correspondientes a las iniciativas N°s 1180683 y 1181656 se encontraban examinadas, puesto que la fecha para su rendición era el 28 de noviembre de 2019 y la revisión se realizó el día 10 de diciembre de igual año.

Luego, en síntesis indica, que respecto a los 11 proyectos restantes, si bien a la fecha de la fiscalización las rendiciones sobre los recursos que le fueron transferidos a la institución patrocinante, a saber, Universidad de Chile, no estaban revisadas pese que se habían recibido con anterioridad, esto se debió a la mayor complejidad que demandó su revisión, dado que referían a un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

consolidado de varios proyectos transferidos en un mismo momento, a la misma entidad patrocinante y que se rendían o informaban simultáneamente, por corresponder a una misma etapa. Agrega que, su revisión se vio afectada, además, a consecuencia del estallido social, a contar de octubre del año 2019, que se mantuvo hasta principios del año 2020, período que coincidió con el momento en que se debía realizar su revisión, labor que se ejecutaba en formato presencial y físico, pero que comenzó a limitarse producto de restricciones en el acceso al edificio institucional por encontrarse en el centro cívico de Santiago.

Añade, que tal actividad se vio afectada, también, por la pandemia y el estado de excepción decretado a causa de la contingencia sanitaria por parte de la autoridad correspondiente, lo cual derivó nuevamente en una postergación y a un ajuste a los procedimientos relacionados con la materia, es así que, se crearon canales digitales para la recepción de las rendiciones, así como para revisar las que se encontraban en la institución de forma física, como era el caso de las rendiciones observadas.

Agrega que, sin perjuicio de lo anterior, se realizó el examen de los 11 proyectos, emitiéndose su resultado con fecha 9 de agosto de 2021 y dado que a esa data éstos se encontraban sin gasto informado, no obstante que habían presentado rendición sin variaciones en el uso de los recursos, la Subdirección de Proyectos de Investigación por medio de su Departamento de Gestión Financiera, solicitó a la Directora de Investigación de la Universidad de Chile a través de las cartas N^{os} 27 y 28, del 15 y 20, de septiembre de igual año, respectivamente, para que se procediera a rendir los fondos pendientes relativos a la Etapa 2018, por la suma de \$ 56.444.000, señalando además, que en el caso de que tales gastos no fueran presentados se debía reintegrar los montos no gastados y/o rechazados.

Sobre el particular, y producto de indagaciones de este Organismo de Control, posteriores a la recepción de su respuesta, el servicio informó, mediante correo de 13 de octubre de 2021, que, según lo precisado por la Subdirección de Proyectos de Investigación, el 1 de octubre de igual anualidad, la citada institución patrocinante remitió las rendiciones de cuenta de los proyectos involucrados. En el mismo correo indicó que dichas declaraciones de gastos se encontraban en proceso de revisión por parte de la Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Finanzas.

Luego, mediante correo de 15 de octubre de 2021, el servicio proporcionó nueva documentación, relativa al informe final de revisión remitido por la Unidad de Control de Rendiciones, de ese origen, el cual da cuenta de la aprobación de los gastos rendidos por la entidad patrocinante Universidad de Chile, toda vez que la habría presentado de manera razonable, en su forma y monto.

En consideración de lo expuesto, y luego del análisis de los antecedentes aportados en su oficio de respuesta y a los proporcionados con posterioridad a ella, se levanta la observación formulada respecto a las iniciativas N^{os} 1180683 y 1181656, y se subsana lo objetado para los restantes proyectos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

6. Proyectos con rendiciones observadas no aclaradas

Se constató, de acuerdo al estado financiero de los proyectos de la muestra, aportado por la ANID, al 30 de junio de 2021, en relación a la etapa 2019 y rendida durante el año 2020, la existencia de fondos observados por la Unidad de Control de Rendiciones, de ese origen, por la suma de \$ 304.590.076, que a la indicada data no han sido subsanados por los investigadores responsables de los proyectos en ejecución, no obstante que se ha excedido el plazo de 30 días corridos contemplado para ello en la norma que regula la materia, transcurriendo hasta 297 días, contados desde tal vencimiento, tal como se ilustra en anexo N° 3.

Ahora bien, el numeral 8.1.2, de las respectivas bases del concurso relacionado con las iniciativas Regular 2018 y 2019, establecen que, si existiesen saldos pendientes en las rendiciones de cuentas y/o reparos u observaciones referidas a las rendiciones, CONICYT -actual ANID- lo informará al Investigador Responsable en el plazo máximo de 180 días desde su presentación, y ocurrido aquello, éste deberá subsanar los reparos o reintegrar los recursos observados en el plazo de 30 días corridos desde que se le haya notificado, lo que no ocurrió en la especie.

Cabe señalar que, las bases correspondientes a los concursos para proyectos Iniciación en Investigación, no se refieren al citado plazo para subsanar situaciones observadas, como las mencionadas precedentemente, no obstante, mediante Memo TED N° 2.151, de 31 de enero de 2019, de la Dirección Ejecutiva de CONICYT, se instruyó, en lo concerniente a las rendiciones que fueron observadas, que los directivos de los diferentes programas, debían asumir la gestión de análisis, verificación y obtención de las rendiciones y/o aclaraciones a las observaciones formuladas a los beneficiarios de las diferentes líneas de financiamiento, con el fin de regularizar o establecer la situación definitiva de los mismos, lo que tampoco aconteció para los casos objetados.

En consideración a los hechos señalados, se advierte una inobservancia a lo dispuesto en las bases concursales e instrucciones internas aludidas, asimismo, se vulnera lo consignado en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, que obligan a la autoridad y a los funcionarios a velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y actuar conforme a los principios de responsabilidad y control en el cumplimiento de sus funciones, toda vez que la falta de aclaración oportuna genera incertidumbre respecto de que los recursos hayan sido utilizados y debidamente invertidos para los fines comprometidos.

Al respecto, en su respuesta la ANID proporciona nuevos antecedentes y detalla el estado de situación, al 15 de septiembre de 2021, de los casos objetados que se encontraban con montos pendientes de aclaración.

Sobre el particular, manifiesta que, a la fecha antes indicada, 6 de los gastos observados, asociados a proyectos N°s 1180395, 1180687, 1180958, 11180676, 11181072 y 11190220, se encuentran con las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

rendiciones aprobadas adjuntando, al efecto, los informes finales emitidos por la Unidad de Control de Rendiciones.

Luego, en relación con los 18 gastos objetados restantes que quedaron con saldo pendiente y observados, señala que la Subdirección de Proyectos de Investigación a través del Departamento de Gestión Financiera, envió cartas a cada uno de los Investigadores Responsables solicitando el reintegro de los montos pendientes y/o la regularización de éstos, otorgando 10 días hábiles de plazo para ello. Precisa que, de no obtenerse la restitución de los recursos, se iniciarían acciones de cobro administrativo y/o judicial, según corresponda.

Asimismo, indica que el Departamento de Finanzas de la Subdirección de Áreas Transversales, el 22 de septiembre de 2021 remitió misivas de cobro administrativo para los proyectos que mantuvieron las observaciones. Agrega que, conforme sea el resultado de tales gestiones, se resolverá sobre la acción de cobro judicial, especificando que ésta requiere de un tiempo mayor para la preparación de los expedientes prejudiciales y una adecuada tramitación.

Por otra parte, en su contestación hace una descripción de las gestiones sobre seguimiento financiero de los proyectos que realiza la Subdirección de Proyectos de Investigación, a partir de la plataforma del Sistema de Declaración de Gastos en Línea, según lo instruido en citado Memo TED N° 2.151, de 2019, actividades que, en resumen, se refieren a: recordatorios enviados a través del aludido Sistema de Declaración de Gastos, capacitaciones, reuniones virtuales con los investigadores, correos con observaciones de informes, solicitud y aprobación de rendición de cuentas, entre otros.

En relación con lo argumentado y nuevos antecedentes proporcionados por el servicio, cabe precisar que en lo que concierne a 7 de los 18 casos objetados que mantuvieron los montos observados, las cartas de cobro administrativo fueron enviadas por el Departamento de Finanzas de la Subdirección de Áreas Transversales con fecha 29 de junio de 2021 y, en las mismas se otorgó un plazo no superior a 30 días hábiles para regularizar los montos pendientes, lo que de no concretarse, habilitaría a la ANID para iniciar un proceso de cobro judicial.

De lo anterior, se verificó que vencido dicho plazo hasta la data de corte indicada en su respuesta -15 de septiembre de 2021-, no se produjeron cambios en el estado de los recursos pendientes de aclarar, así como tampoco, se advierte que posterior a dicha acción se haya llevado a cabo otra de las gestiones de cobranza administrativa establecidas en el punto 5.2 del Instructivo General de Aplicación de Procedimientos Financieros a Beneficiarios de CONICYT, aprobado por resolución exenta N° 7.171, de 2014, vigente a la fecha, lo que viene a confirmar la inobservancia a lo dispuesto en las bases concursales e instrucciones internas aludidas.

Ahora bien, del análisis de las iniciativas que no dieron respuesta a las observaciones formuladas por la Unidad de Control de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Rendiciones, de ese origen, que se detallan en el apuntado anexo N° 3, corresponde mantener lo observado en este punto para los proyectos que al 15 de septiembre de 2021, registran montos sin aclarar por la suma de \$186.858.824, siendo éstos los registrados bajo los proyectos N°s 1180272, 1180457, 1180495, 1180717, 1180828, 1181009, 1181256, 1181374, 1181496, 1181622, 1181656, 1181782, 1190282 y 11190715, toda vez que el servicio no ha ejecutado la totalidad de las acciones de cobro administrativas, de acuerdo a lo previsto en el manual de procedimiento vigente.

Por otro lado, en atención a la aclaración de los gastos, reintegros y aprobación de las rendiciones de cuentas asociadas a las iniciativas N°s 1180395, 1180687, 1180958, 11180676, 11181072 y 11190220, es pertinente dar por subsanada la presente observación para dichos casos.

7. Falta de actas de cesión de bienes de capital

Se constató que bienes adquiridos en el marco de iniciativas Regular 2018, no contaban con el Acta de Cesión de Bienes de Capital de parte del investigador responsable a la institución patrocinante. Al respecto y a modo de ejemplo, se detallan los siguientes casos:

Tabla N° 3

PROYECTO	DETALLE DE BIENES ADQUIRIDOS SIN ACTA DE CESIÓN	MONTO INVERTIDO \$	DOCUMENTO DE PAGO	PROVEEDOR	INSTITUCIÓN PATROCINANTE
1180358	Duaset Ancillary	717.913	Factura electrónica N° 52.154, de 24 de marzo de 2020	Sociedad Comercial Mihovilovic Hnos. y Otro Ltda.	Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz
	Human CCL11 duoset Elisa	1.543.449			
	UPS	498.610	Factura electrónica N° 715.713, de 2 de marzo de 2020	Arquimed S.A.	
1181656	Dos agitadores magnéticos de alta Potencia	1.000.000	Factura electrónica N° 307, de 2 de enero de 2020	Biologika SPA	Universidad de Chile
1181270	Baño termoregulador	834.631	Factura electrónica N° 2331, de 31 de marzo de 2020	Gloria Viviana Araya González	Universidad Técnico Federico Santa María
	Sistema de vacío	4.175.710	Factura electrónica N° 38.517	Cientec	

Fuente: Elaborado en base a los antecedentes incorporados en las carpetas digitales de los proyectos de la muestra examinada, proporcionadas por el servicio a través de correos electrónicos, remitidos entre el 26 de abril y el 29 de mayo de 2021.

Lo descrito contraviene lo establecido en los "Aspectos Generales", de las Instrucciones de Declaración de Gastos en Línea Etapa 2016, aplicable a tales iniciativas, que establece "El(La) IR tiene la obligación de informar a su IP los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

y en un plazo no superior a 30 días hábiles desde que recibe el bien de capital, deberá entregar a su IP el Acta de Cesión Revocable de Bienes...”, lo que no aconteció en la especie.

De igual forma, lo advertido no se condice con lo indicado en el numeral 3.5, del Párrafo I, de la citada resolución N° 40, de 2017, la que sobre el particular consigna que "Si los bienes de capital son adquiridos por los(as) Investigadores(as) y las Institución(s) Patrocinante(s) requiere(n) un respaldo contable para inventariar y/o contratar seguros, se autoriza a que el(la) Investigador(a) Responsable realice un Acta de Cesión Revocable de Bienes a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) por la duración del proyecto."

Asimismo, la situación descrita vulnera los principios de control, responsabilidad, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, ya mencionada, por cuanto no se tuvo evidencia de las citadas actas de cesión que permitieran constatar el cumplimiento de la obligación dispuesta en las instrucciones que regulan la materia.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada acompaña en su oficio de respuesta, el Acta de Cesión de los bienes de capital adquiridos, de fecha 10 de diciembre de 2020, con cargo al proyecto N° 1181656, conforme al documento suscrito por el investigador responsable, asimismo, la resolución exenta N° 1.900, de 2020, emitida por la Universidad de Chile, entidad pública patrocinante de dicha iniciativa, por medio de la cual acredita la aceptación del equipamiento.

En cuanto a las iniciativas N°s 1181270 y 1180358, en síntesis, informa que, a través de correos electrónicos de la Unidad de Control de Rendiciones, de 6 y 7 de septiembre, ambos de 2021, se informó a los investigadores responsables de la falta del Acta de Cesión de los bienes adquiridos. Agrega que, dado que se mantuvieron las situaciones planteadas, el 10 y 15 de septiembre, de igual año, se emitieron los Informes Finales de Revisión, procediéndose al rechazo de los gastos por concepto de los equipamientos adquiridos por un total de \$5.010.341 y \$2.759.972, respectivamente.

Finalmente, indica que se está a la espera de la respuesta de los investigadores responsables o, en su defecto, se procederá a la acción de cobro administrativo para obtener la restitución de los recursos por los gastos rechazados.

Sin perjuicio de las acciones realizadas por la ANID, se mantiene la observación formulada para los proyectos N°s 1181270 y 1180358, en atención a que se encuentra pendiente su regularización.

Por otro lado, en atención a la nueva documentación aportada, la cual da cuenta de la existencia del acta de cesión de los bienes de capital emitida por el investigador responsable del proyecto N° 1181656 y su recepción conforme por parte de la institución patrocinante, se levanta la presente observación para tal caso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

8. Actas de cesión de bienes de capital emitidas fuera de plazo

Se verificó que en los casos que se detallan en la siguiente tabla, las actas de cesión de bienes de capital, adquiridos con recursos asignados a beneficiarios de proyectos Regular 2018, se emitieron en un plazo superior al señalado en los "Aspectos Generales" del citado Instructivo de Declaraciones de Gastos en Línea Etapa 2016, en el cual se indica que los investigadores responsables tienen la obligación de ceder los bienes adquiridos en un plazo no superior a 30 días hábiles desde que reciben el bien de capital.

Tabla N° 4

PROYECTO	FECHA DE ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DE CAPITAL ETAPA 2019	FECHA LÍMITE DE EMISIÓN SEGÚN INSTRUCTIVO	FECHA DE EMISIÓN REGISTRADA EN ACTA DE CESIÓN	DÍAS QUE EXCEDEN EL PLAZO ESTABLECIDO
1180911	05-06-2019	18-07-2019	03-03-2020	155
1180958	21-08-2019	07-10-2019	10-01-2020	65
1180495	09-09-2019	24-10-2019	30-03-2020	108
1180419	23-07-2019	04-09-2019	19-12-2019	71
1181499	01-06-2020	14-07-2020	03-08-2020	13

Fuente: Elaborado en base a la información extraída de la documentación aportada por el servicio.

Lo expuesto, vulnera los principios de control, responsabilidad, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575, por cuanto la ANID no aseguró el cumplimiento de la obligación descrita por parte de los beneficiarios.

En el mismo orden, se constató que el acta de cesión de bienes de capital correspondiente a los proyectos N°s 1180052 y 11190220, no registran fecha de emisión, lo que impidió validar que ésta fuera suscrita por el investigador responsable dentro del plazo de los 30 días, según lo establece el instructivo que lo regula, situación que de igual manera transgrede lo consignado en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

En su oficio de respuesta, la entidad auditada manifiesta que, si bien los investigadores emitieron las actas de cesión fuera del plazo establecido, esa Agencia releva la importancia de que al menos se dio cumplimiento con la cesión de la propiedad de los bienes adquiridos en el marco de los proyectos de investigación a las entidades patrocinantes, conforme a los "Aspectos Generales" del Instructivo de Declaraciones de Gastos en Línea Etapa 2016. Agrega que, lo mismo opera para los casos en que no consta la fecha de emisión, toda vez que, una vez presentadas las referidas actas, se ha producido la transferencia de los citados bienes, aun cuando carezca de la formalidad de fecha de emisión, cumpliéndose con la obligación principal de la suscripción por parte de los respectivos investigadores.

Luego, añade que se procedió a notificar mediante correo electrónico de 22 de septiembre de 2021, a los respectivos investigadores responsables sobre la situación de las actas de cesión emitidas fuera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

de plazo, así como, de las que no registraron fecha -cuya copia adjunta a su oficio de respuesta-, de manera de que aclaren lo acontecido remitiendo la información que acredite que los bienes fueron cedidos en los plazos correspondientes o justifiquen la fecha de emisión del acta enviada en su oportunidad y que envíen el acta de cesión regularizada, que consigne la fecha de emisión del documento, según corresponda a cada caso, además, otorgó un plazo para responder de 10 días hábiles.

Por otra parte, esgrime que, para los proyectos vigentes a partir del 3 de junio de 2019, se han modificado las instrucciones en relación a la materia en análisis, con el fin de evitar la ocurrencia de hechos como los verificados.

Asimismo, indica que se ha reforzada la importancia de acatar la normativa relacionada con las declaraciones de gastos y rendiciones de cuentas, para lo cual se ha solicitado a los investigadores responsables el cumplir con las actas de cesión de equipamiento, enviando un correo masivo a todos los proyectos vigentes.

Pues bien, no habiéndose desvirtuado la objeción planteada en este numeral, ni acreditado las respuestas de los investigadores responsables relacionados con los proyectos cuyas actas de cesión de bienes de capital se emitieron fuera de plazo o no consignaron la fecha de emisión, corresponde mantener lo observado.

9. Falta de seguros para bienes de capital adquiridos en etapa 2018

La revisión de los antecedentes que sustentaban las declaraciones de gastos de los proyectos de la muestra, permitió verificar la falta de pólizas de seguros que garantizaran los bienes de capital adquiridos en la etapa 2018, hecho que implica que bienes comprados por la suma de \$ 66.941.684 no se encuentren asegurados. Los casos constatados se detallan a continuación:

Tabla N° 5

PROYECTO	INVERSIÓN EN BIENES DE CAPITAL SIN SEGURO - 2018 \$
1180395	3.491.185
1181499	21.691.579
1181782	7.353.991
1180717	9.326.238
1180828	2.000.000
1181270	12.079.291
1181656	10.999.400
TOTAL	66.941.684

Fuente: Elaborado en base a información extraída de las carpetas digitales de las declaraciones de gastos proporcionadas por el servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Por otra parte, respecto a los proyectos N^{os} 1181270 y 1181656, indicados en la tabla N^o 5, se comprobó que tampoco fueron resguardados los bienes adquiridos en la etapa 2019, por un total de \$ 6.010.341, cuyo detalle se expone a continuación:

Tabla N^o 6

PROYECTO	MONTO \$
1181656	1.000.000
1181270	834.631
	4.175.710
TOTAL	6.010.341

Fuente: Elaborado en base a información extraída de las carpetas digitales de las declaraciones de gastos proporcionadas por el servicio.

En relación con lo descrito, cabe precisar que las bases concursales Regular año 2018, en su numeral 3.5 del párrafo I, prevén que "Los bienes deberán contar con los seguros correspondientes a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante el período de ejecución del proyecto".

Asimismo, las Instrucciones de Declaración de Gastos en Línea y Rendición de Cuentas Etapa 2016, aplicables a tales iniciativas, en el punto denominado Seguros Bienes de Capital, establece que "Todos los Bienes de Capital, adquiridos por el IR, COI o IP, deben contar obligatoriamente con un seguro...". Seguido, el mismo documento señala "...los seguros deben ser renovados mientras se encuentre en ejecución el proyecto. Para constatar el cumplimiento de esta obligación, el investigador responsable deberá adjuntar, además de los documentos de respaldo de los bienes adquiridos en la etapa en ejecución, copia de los seguros vigentes de los bienes de capital adquiridos en etapas anteriores", lo que en la especie no se advirtió.

Lo anterior, no se condice con lo previsto en los aludidos principios de control, responsabilidad, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3^o y 5^o de la ley N^o 18.575, ya mencionada, por cuanto se advierte que el servicio no habría requerido la documentación que permite dar cumplimiento a la obligación señalada en las bases e instrucciones pertinentes.

En su respuesta, la ANID expone que, como una primera gestión se efectuaron acciones de cobro para los proyectos N^{os} 1180395, 1181499, 1181782, 1180717, 1181270 y 1181656, en relación a la etapa 2018, para lo cual la Subdirección de Proyectos de Investigación remitió la carta N^o 29, de 20 de septiembre de 2021, a los investigadores responsables de las citadas iniciativas, donde se les informó de la falta de póliza de seguro vigente de sus proyectos, de manera que regularizaran la situación o, en su defecto, se debía realizar el reintegro de los recursos, dado el incumplimiento de una obligación establecida en las bases concursales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Seguido, indica que el investigador responsable del proyecto N° 1180395 remitió copia de la póliza N° 220102589, cuya cobertura abarca desde el 31 de agosto de 2020 hasta igual fecha del año 2021.

Luego, respecto del proyecto N° 1180828, precisa, en primer lugar, que el monto observado ascendente a los \$2.000.000 corresponde al presupuesto, siendo \$1.849.989 el gasto realizado por concepto de bienes de capital. A su vez, señala que el beneficiario entregó el certificado de cobertura, cuya póliza registra una vigencia desde el 15 de diciembre de 2018 al 30 de junio de 2020, y una segunda póliza, que cubre 18 meses contados desde la última data.

Por otra parte, manifiesta en lo que concierne a los proyectos con bienes adquiridos en la etapa 2019, que para el caso N° 1181656, se recepcionó la póliza N° 136004176, que da cuenta de la cobertura desde el 15 de junio de 2020 al 15 de diciembre de 2021.

A su vez, expone en cuanto al proyecto N° 1181270, etapa de 2019, que a través del Informe Final de Revisión de la Unidad de Control de Rendiciones, de 10 de septiembre de 2021, se rechazaron los montos rendidos por \$834.631 y \$4.175.710, por compras de bienes de capital, para lo cual la Subdirección de Proyectos de Investigación despachó la carta de cobro N° 26, de 14 de septiembre de igual año, observando éste y otros gastos, y requiriendo el reintegro, en el caso que no se aclaren dentro del plazo de 10 días hábiles.

Adicionalmente, señala que solicitó al investigador responsable mediante la citada carta N° 29, de 2021, las pólizas de seguros para los montos precitados, por medio de la cual requirió en el mismo contexto, su regularización o el reintegro de los recursos, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Finalmente, expresa que a modo de reforzar el seguimiento de esta materia, se gestionó el envío de comunicaciones masivas a los investigadores, a través del Sistema de Declaración de Gastos en Línea, para los concursos vigentes de Iniciación 2020, 2019, 2018 etapa 2020; Regular 2021, 2020, 2019, 2018 etapa 2021, y Postdoctorado 2021, 2020, 2019 etapa 2021, donde se les recuerda las instrucciones sobre rendición de cuentas, que tienen relación con la adquisición de bienes de capital para la ejecución de los proyectos, especificando que deben acompañar el acta de cesión, su inventario, y lo referido a las pólizas de seguros y/o anexo sobre Declaración Jurada de Seguros e Inventario, según corresponda.

Ahora bien, de la revisión efectuada a los nuevos antecedentes proporcionados, se constató respecto de los proyectos N°s 1180828, 1180395 y 1181656, la existencia de las pólizas de seguro que permiten resguardar los bienes de capital adquiridos, por lo que se levanta lo objetado respecto de dichas iniciativas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En cuanto aquellas iniciativas cuyos seguros o reintegros de los recursos comprometidos fueron solicitados, de los cuales no consta el cumplimiento de tal medida, se mantiene lo observado.

10. Sobre informes finales y cierre de proyectos

En forma previa, cabe hacer presente que las bases de los concursos regulares y de iniciación en investigación, para los años 2018 y 2019, ya mencionadas, en el numeral 9.1, del punto IX, establecen los pasos para el proceso de cierre de los proyectos, señalando que éstos se entenderán terminados cuando el informe académico final haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas, e indican, además, que en situaciones calificadas, se autoriza otorgar un plazo adicional de hasta 120 días para la rendición de los fondos, con el objeto de finalizar adecuadamente el proyecto.

Por su parte, el numeral 9.2.3, de las mismas bases, dispone que, si los Consejos consideran que la información presentada en el informe académico final no es suficiente para su aprobación, los (las) investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio del año que corresponda para subsanar los reparos. En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los (las) investigadores(as), los Consejos podrían otorgar un plazo adicional a los anteriormente indicados. Una vez cumplido el plazo, los Consejos deberán aprobar o rechazar el informe académico final.

Sobre la materia se determinaron las siguientes situaciones:

10.a Proyectos con informes finales y rendiciones pendientes de revisar

Se observó que de los 88 proyectos que conformaron la muestra, 2 se encuentran con sus informes académicos finales presentados y aprobados y con el plazo de ejecución cumplido al 31 de marzo de 2021, no obstante, presentan rendiciones de cuentas que al 30 de junio de la misma anualidad no han sido revisadas por el servicio, lo cual impide que se puedan comenzar las acciones para su cierre administrativo. Las iniciativas involucradas se detallan a continuación:

Tabla N° 7

PROYECTO	AÑO DE INICIO	DURACIÓN AÑOS	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE ENTREGA INFORME FINAL	FECHA DE APROBACIÓN INFORME ACADÉMICO FINAL	RENDICIÓN DE CUENTAS SIN REVISAR AL 30-6-2021 \$
1180042	2018	3	31-03-2021	21-03-2021	27-04-2021	5.185.000
1181374	2018	3	31-03-2021	31-03-2021	30-04-2021	238.000

Fuente: Elaborado en base a información aportada por la entidad el 7 de junio de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Las situaciones descritas vulneran lo dispuesto en las respectivas bases, como asimismo, contravienen lo previsto en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, ya citada, que imponen el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento; además, infringen lo consignado en los artículos 7°, 8° y 9° de la ley N° 19.880, antes mencionada, sobre los principios de celeridad, conclusivo y de economía procedimental.

Dado que los citados proyectos N°s 1180042 y 1181374 forman parte de los casos observados en el apartado II, punto 5, del presente informe, el servicio en su oficio de respuesta, alude a los mismos argumentos expuestos, es decir, a las dificultades en la revisión de las rendiciones de gastos a causa del estallido social, al inicio del período de feriado legal de los funcionarios, al comienzo de la pandemia y estado de excepción decretado por la autoridad sanitaria correspondiente y a la autorización del teletrabajo, que derivó en ajustes a los procedimientos y adaptaciones a las formas de laborar, entre otras.

Luego, agrega que puesto que los montos observados que totalizan \$5.423.000, se refieren a recursos destinados a gastos de administración de la entidad patrocinante, Universidad de Chile, etapa 2018, se procedió a requerir su rendición a través de la carta N° 27, de 15 de septiembre de 2021, de la Subdirección de Proyectos de Investigación, lo que aconteció el 1 de octubre de igual año. Las referidas rendiciones fueron revisadas y aprobadas por la ANID, el día 14 del mismo mes y anualidad, conforme se aprecia en la documentación aportada mediante correo electrónico el día siguiente a este Organismo Fiscalizador - 15 de octubre del anotado año-.

Por otra parte, en cuanto a los recursos rendidos por el investigador responsable, asociados al proyecto N° 1180042, informa que se aprobaron los gastos con fecha 22 de abril de 2021 para la etapa 2019, efectuándose un reintegro de \$356, por lo que no se registran saldos pendientes para dicho período. Añade sobre el mismo, que la rendición correspondiente a la etapa 2020, presenta observaciones al 22 de septiembre de igual anualidad, por un monto de \$1.000.000 y recursos no gastados por \$ 2.918.301, por lo tanto, no estaría en condiciones de efectuarse el cierre administrativo.

En cuanto a la iniciativa N° 1181374, en lo que concierne a los fondos del investigador, comunica que presentaba gastos rechazados para la etapa 2019, por \$52.221.000, según revisión del 7 de septiembre de 2021, por lo que se remitió la carta de cobro N° 26, del día 14 del mismo mes y año, de la Subdirección de Proyectos de Investigación, mediante la cual se requirió la restitución de dicho monto. Añade que, a la fecha de su respuesta, el aludido proyecto, registra un saldo por reintegrar de \$412.873.

Finalmente, precisa que, para realizar el cierre administrativo, un proyecto no sólo debe estar con su informe final académico aprobado, sino que también debe estar aprobado financieramente, con todos los recursos rendidos, gastados y/o reintegrados, situación que, para los casos revisados, aún no acontecía.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Al tenor de lo expuesto, se subsana lo objetado respecto de la falta de revisión de las rendiciones de cuentas relativas a los gastos de administración ascendentes a \$5.185.000 y \$238.000, de la institución patrocinante, Universidad de Chile, por cuanto tales fondos se encuentran a la fecha rendidos, revisados y aprobados por el servicio auditado.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se advierte que existen por parte de los investigadores responsables de ambos proyectos, gastos no declarados, pendientes de reintegro o rendiciones de la etapa 2020 que se encuentran dentro del período de vigencia de 180 días para su revisión, por lo que la ANID deberá gestionar su regularización, para efectuar el cierre administrativo de los mismos.

10.b Incumplimiento a la extensión de plazo para la etapa final

Se comprobó que por medio de la resolución exenta N° 65, de 30 de junio de 2021, el servicio aprobó la extensión del plazo de ejecución técnica por un año para la etapa final de los proyectos FONDECYT.

En dicho contexto, para 11 de las 88 iniciativas incluidas en la muestra examinada, cuyos investigadores responsables requirieron dicha ampliación para su término, se fijaron nuevas fechas de rendición, tanto académica como financiera, en consideración a la situación excepcional que ha generado la pandemia a causa del COVID 19, que afectó el desarrollo de los proyectos del programa, los que se detallan en el anexo N° 4.

Requerida información a la ANID, se constató que de las investigaciones con aumento de plazo indicadas en el aludido anexo N° 4, el investigador responsable del proyecto N° 1180687 no presentó el informe académico final a la fecha exigible, extendida al 31 de julio de 2021, encontrándose moroso al 12 de agosto del mismo año. De igual forma, tal iniciativa presenta fondos rendidos observados, pendientes de rendir y por reintegrar a la misma data, pese a que el plazo se encuentra vencido.

Asimismo, se verificó que para el proyecto N° 1180924, cuyo plazo de término era también el 31 de julio de 2021, el investigador entregó el informe respectivo al vencimiento de aquella data, no obstante, se observa que al 12 de agosto de 2021 dicho proyecto presenta rendiciones observadas, saldos pendientes de rendir y por reintegrar, pese al cumplimiento de la nueva fecha de término.

Cabe precisar que, en cuanto a los restantes casos, éstos se encuentran con su plazo de ejecución vigente al mes de agosto del mismo año.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se advierte que la falta de entrega del informe final y el estado de morosidad en las rendiciones de gastos en los casos precisados involucra un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

incumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada resolución exenta N° 65, de 2021.

En su respuesta el servicio auditado manifiesta, en resumen, que la resolución N° 11, de esta Entidad Fiscalizadora, emitida el 9 de julio de 2021 -posterior a la resolución exenta N° 65, de ese origen-, indicó un nuevo plazo excepcional de rendición, estableciendo que “las rendiciones de cuentas de los servicios públicos, personas o entidades del sector privado que, siendo exigibles durante el segundo semestre del año 2020 no fueron presentadas, y aquellas que sean exigibles desde enero hasta julio del año 2021, podrán efectuarse, de manera excepcional, en una única rendición dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes de agosto de 2021. A su vez, aquellas rendiciones exigibles desde agosto hasta noviembre del año 2021 podrán efectuarse en una única rendición dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes de diciembre de 2021.” Por lo anterior, agrega que, para la materia en análisis, ha de atenerse a este último plazo, el cual debería primar para efectos de la regularización de las rendiciones pendientes.

Además, informa en cuanto al retraso advertido en la entrega del Informe Académico del proyecto N° 1180687, que con fecha 5 de septiembre de 2021 se notificó a la investigadora responsable con el fin de regularizar su situación.

Sin perjuicio de la medida dispuesta, expone que se realizó una revisión a la citada resolución exenta N° 65, de 2021, que aprobó la extensión de plazo por un año de la etapa final, a causa de la pandemia por COVID 19, constatándose un error en la tabla indicada en el resuelvo, toda vez que fijó una nueva fecha de fin de proyecto inferior al año, lo que afectó a diversas iniciativas, como es el caso en análisis, modificándose la data de entrega del informe en cuestión, para marzo del año 2022, razón por la cual, se procedió a rectificar dicho acto administrativo a través de la resolución exenta N° 9.042, de 22 de septiembre de 2021, por lo que dicho proyecto ya no se encontraría con el plazo vencido respecto de su Informe Académico. Hace presente sobre el mismo, que se encuentra al día en la aprobación de sus rendiciones de gastos, conforme al Informe de 15 de septiembre de 2021, de la Unidad de Control de Rendiciones.

Por otra parte, respecto al proyecto N° 1180924, expresa que sus rendiciones de gastos se presentan para las etapas 2018, con un saldo pendiente de restituir; 2019, aprobada; y, 2020, con gastos observados. En atención a lo descrito, la Subdirección de Proyectos de Investigación remitió el 15 de septiembre de 2021, por los períodos que registran fondos por regularizar, las correspondientes cartas solicitando en un plazo de 10 días hábiles a contar de la recepción de las mismas, el reintegro de los fondos.

Al tenor de lo expuesto, y del análisis realizado a la nueva documentación aportada, relativa a la rectificación de los plazos para la etapa final, se subsana lo objetado respecto de la entrega del informe académico por parte del investigador responsable del proyecto N° 1180687 y se mantiene en lo concerniente a la iniciativa N° 1180924, toda vez que presenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

recursos pendientes y observados correspondientes a las etapas 2018 y 2020, respecto de los cuales se solicitó su devolución, sin embargo, no consta la efectividad de tal medida.

III. EXAMEN DE CUENTAS

11. Falta de rendición de gastos de administración

Se verificó que 5 instituciones que patrocinan 15 proyectos FONDECYT Regular, al 30 de junio de 2021, no han rendido cuenta de las transferencias recibidas durante los años 2018 y 2019, para financiar gastos de administración por un total de \$ 69.393.000, según se indica en la tabla N° 8 y se desglosa en el anexo N° 5.

Tabla N° 8

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	MONTO SIN RENDIR ETAPA 2018 \$	MONTO SIN RENDIR ETAPA 2019 \$	MONTO TOTAL SIN RENDIR AL 30 DE JUNIO DE 2021 \$
Centro de Investigación en Ecosistemas de la Patagonia (CIEP)	6.905.000	0	6.905.000
Universidad Técnica Federico Santa María	1.122.000	20.923.000	22.045.000
Universidad Adolfo Ibáñez	0	1.768.000	1.768.000
Universidad Austral de Chile	0	36.771.000	36.771.000
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	0	1.904.000	1.904.000
TOTALES			69.393.000

Fuente: Elaborado en base a información sobre estado financiero de los proyectos, remitido por el servicio auditado por correo electrónico el 30 de junio de 2021.

La situación descrita vulnera lo establecido en el punto sexto del párrafo III, de los Derechos y Obligaciones de la Institución patrocinante, de las resoluciones N°s 40 y 15, de 2017 y 2018, que aprueban las bases de los concursos de proyectos FONDECYT Regular 2018 y 2019, respectivamente, en cuanto a que las Instituciones Patrocinantes se obligan a rendir los fondos entregados, de conformidad a la citada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control y a las Instrucciones que CONICYT dicte en conformidad a aquellas.

Adicionalmente, se constató respecto a la Universidad Técnica Federico Santa María, indicada en la tabla N° 8, que se transfirió a dicha institución la segunda cuota durante el año 2019, pese que no se habría rendido la primera, correspondiente a la etapa 2018, contraviniendo las instrucciones dispuestas en la aludida resolución N° 30, de 2015, en lo específico los artículos 2° y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

18, inciso primero, toda vez que se entregaron nuevos fondos sin que se hayan rendido los recursos ya concedidos.

En este contexto, es dable hacer presente además, lo previsto en el artículo 31 de la mencionada resolución N° 30, de 2015, en orden a que "Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley".

Lo descrito vulnera los principios de eficiencia, eficacia y control que debe observar la Administración del Estado, contemplados en el artículo 3° de la ley N° 18.575, antes mencionada, toda vez que dicha normativa impone a los funcionarios públicos el deber de emplear medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar dentro del orden jurídico una gestión eficiente y eficaz.

De conformidad con lo anterior, se observa el monto de \$ 69.393.000, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, ya citada.

En su oficio de respuesta el servicio reitera las dificultades presentadas a raíz del estallido social y, luego, por la pandemia y sus efectos en el trabajo y desarrollo de las labores al interior de la institución, para lo cual fue necesario realizar ajustes, implementando el trabajo remoto para asegurar la continuidad de las operaciones, todo lo cual, produjo cierto retraso para retomar la gestión de situaciones de proyectos que se encontraban pendientes.

Es así que, respecto a las instituciones patrocinantes que no habían rendido cuenta de las transferencias realizadas en el año 2018, esgrime que las razones antes señaladas de igual forma afectaron a dichas entidades para ejecutar los gastos propios destinados a apoyar los proyectos, cuando en la práctica hubo varios meses de paralización de operaciones, lo que inevitablemente impactaría en el proceso y los plazos que tenían para efectuar sus rendiciones de gastos.

Agrega, que sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Proyectos de Investigación ha realizado gestiones para que dichas instituciones patrocinantes presentaran sus rendiciones de cuentas, habiéndose notificado a través de correos electrónicos, sin embargo, debido a la imposibilidad de las instituciones de rendir por la situación país acontecida desde los años 2019 y 2020, fue necesario gestionar la obtención de garantías para asegurar los saldos pendientes de rendición, en armonía con lo dispuesto en el artículo 18, de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control.

Luego, indica que, en el caso particular de la Universidad Técnica Federico Santa María, fue posible el pago de la segunda cuota, sin que se haya dispuesto de la rendición de la transferencia del año 2018, puesto que éstas se encontraban con plazo vigente, es decir, todavía contaba con doce meses



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

para rendir gastos, desde la fecha en que se efectuó la transferencia de la cuota anterior, más un mes adicional para la preparación y presentación de la rendición de cuentas pertinente, de conformidad al citado oficio N° 10.210, de 2017, de esta Entidad de Control, siendo el plazo de rendición distinto al que opera para el investigador.

A su vez, en cuanto al proyecto N° 11180694, informa que la entidad patrocinante Universidad Adolfo Ibáñez, presentó la rendición correspondiente a la etapa 2019, por un monto de \$1.768.000, con fecha 30 de junio de 2021, siendo observada por la Unidad de Control de Rendiciones, por lo que se está a la espera que se resuelvan las observaciones, y según sea el resultado se procedería a requerir la restitución de tales recursos.

Por otra parte, y para el proyecto N° 1180306, cuya institución patrocinante es el Centro de Investigación en Ecosistemas de la Patagonia (CIEP), por los gastos de administración transferidos para la etapa 2018, por \$6.905.000, señala que la rendición ingresó a la Agencia con fecha 14 de septiembre de 2021 y se encuentra en revisión por parte de la Subdirección de Áreas Transversales - Departamento de Finanzas - Unidad de Control de Rendiciones.

En cuanto a las otras entidades que no habían presentado sus rendiciones de cuenta, expresa que sin perjuicio de que se disponía de garantías suficientes para caucionar los recursos transferidos, de la misma forma se efectuaron acciones de cobro por parte de la aludida Subdirección de Proyectos de Investigación, remiando las cartas N°s 30 y 31, de 22 de septiembre de 2021, solicitando la restitución de los fondos en un plazo de 30 días, desde su notificación, o en su defecto, se haría efectiva la garantía que se encuentra disponible.

Por último, expone que la Subdirección de Proyectos de Investigación, y en los casos de las instituciones patrocinantes, Universidad Técnica Federico Santa María, Universidad Austral de Chile y Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, remitió correos electrónicos a tales entidades indicando que se debían presentar las rendiciones pendientes, con retraso u omisión, así como, proceder en su defecto a renovar las garantías correspondientes.

Al tenor de los argumentos vertidos por la ANID, se levanta la observación formulada para el proyecto N° 11180694 y se subsana en cuanto a la iniciativa N° 1180306.

En dicho contexto, y dadas las gestiones realizadas respecto de las demás iniciativas, relativas a cartas y correos electrónicos enviados a las instituciones patrocinantes y considerando la vigencia de las garantías correspondientes -que se tuvieron a la vista-, se subsana lo observado sobre el particular. Lo anterior, sin perjuicio de que la ANID arbitre las medidas pertinentes con el fin de obtener las rendiciones de cuentas aludidas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

IV. OTRAS OBSERVACIONES

12. Sobre hechos denunciados

Se presentó ante este Organismo Fiscalizador la denuncia con reserva de identidad N° W006246, de 2021, la cual se relaciona con el proyecto de Historia del Doctor Rafael Gaune Corradi, el que habría sido adjudicado por la ANID para ser ejecutado con fondos provenientes del concurso FONDECYT Regular 2021, no obstante, que se encontraría aprobado y financiado por la institución Max Planck de Frankfurt, Alemania.

Expone el denunciante, en síntesis, que según el numeral 5.7.1, de las bases del concurso, los proyectos no deben contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en otros que se encuentren postulando a concursos del mismo programa, proyectos en ejecución o finalizados, por lo que indica que se deberían aclarar los puntos en común entre ambas iniciativas.

Requerida de información, la ANID, por medio del oficio Ord. N° 226, de 23 de abril de 2021, manifestó que la presentación se relaciona con el proyecto FONDECYT Regular 2021 N° 1211883, cuyo Investigador Responsable es el citado señor Rafael Gaune Corradi.

En ese contexto, señala que mediante la resolución exenta N° 262, de 5 de mayo de 2020, de la ANID, se aprobaron las Bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2021, modificada por sus homólogas N°s 297, 7.748 y 8.165, todas de igual año. Agrega que, en virtud de la resolución exenta N° 45, de 25 de febrero de 2021, se adjudicó el Concurso Regular 2021, resultando seleccionado, entre otros, el aludido proyecto N° 1211883.

En relación con la denuncia, expone que resulta pertinente remitirse al numeral 5.7.1. de las apuntadas bases concursales, que en lo que respecta a la etapa de postulación, se refiere a la integridad de la investigación, en los siguientes términos “Las propuestas presentadas no podrán contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en otros proyectos que se encuentren postulando a concursos del Programa FONDECYT, proyectos en ejecución o finalizados, en publicaciones científicas, tesis u otras formas de difusión, como parte de lo que se propone realizar en el proyecto en concurso”. Asimismo, agrega que en lo que respecta a proyectos adjudicados, el numeral 11.3. se establece la siguiente obligación para los investigadores responsables, “Si un/a IR se adjudica un proyecto en este concurso y adicionalmente, otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares deberá informar dicha situación a FONDECYT.”.

En ese sentido, indica que el numeral 5.7.1 de las bases que interesan, tiene por objeto evitar que se verifiquen las siguientes conductas: el ingreso de más de una postulación al concurso de un mismo proyecto; que sea postulado un proyecto que ya ha sido adjudicado por FONDECYT, ya sea en ejecución o finalizado; y, que se presente un proyecto que esté en etapa de publicación científica, tesis u otra forma de difusión; pero estas restricciones sólo refieren a proyectos FONDECYT, no siendo la intención o espíritu de ANID restringir



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

aquello en relación con proyectos desarrollados en otra sede, puesto que tales restricciones se refieren única y exclusivamente a ANID.

Añade que resulta dificultoso que FONDECYT pudiera efectuar un control de tal naturaleza sobre la actividad investigativa desarrollada en el mundo entero, por lo que, en la lógica de no evaluar un mismo proyecto dos veces y en la de no autoimponerse obligaciones imposibles de cumplir, que dichas restricciones se plasmaron en las bases sólo en lo que respecta a FONDECYT.

Luego, manifiesta que en concordancia con el buen uso de los recursos públicos es que el numeral 11.3 de las bases en análisis, tiene por objeto evitar que un proyecto sea financiado por más de un instrumento de la ANID, hecho que no se relaciona con lo denunciado, dado que la etapa de recepción de postulaciones se desarrolló hasta el 7 de julio de 2020 y de la revisión efectuada a la página web descrita en la denuncia⁵, en ésta se señala que “El profesor Rafael Gaune se convierte en Affiliate Researcher del Max-Planck-Institut für europäische Rechtsgeschichte⁶ de Frankfurt (Alemania). Desde enero de 2021 llevará a cabo un proyecto de investigación, en conjunto con la investigadora Amparo Fontaine y el profesor Claudio Rolle, que construirá digitalmente una Biblioteca misionera americana de libros publicados en Roma, entre 1566 y 1725, sobre misiones católicas entre indígenas”, de lo cual se puede colegir que se trata de una actividad que se llevaría a cabo en el futuro -enero del año 2021-, por lo que las restricciones a la postulación contenidas en el citado numeral 5.7.1 de las bases, no eran aplicables a la situación descrita, por no verificarse ninguna de las hipótesis previstas en éste.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la ANID/FONDECYT indica que ha actuado con estricta sujeción a las respectivas bases concursales, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de forma y de fondo en ella consagrados.

En forma previa, conforme a lo esgrimido por el servicio, cabe precisar que se advierte un error en la singularización del proyecto en análisis, toda vez que el código correcto de la iniciativa adjudicada al señor Rafael Gaune Corradi corresponde al N° 1211183, de acuerdo con lo consignado en la resolución N° 45, de 2021, que aprueba la adjudicación de los proyectos del concurso Regular 2021, no así el indicado por la entidad.

Pues bien, de la revisión efectuada a las bases concursales aplicables a la situación en análisis, contenidas en la citada resolución exenta N° 262, de 5 de mayo de 2020, de la ANID, no se advierte la existencia de alguna norma que impida a un investigador optar a recursos externos a la ANID para el desarrollo de proyectos que eventualmente pudieran tener contenidos

⁵ <http://historia.uc.cl/Noticias/profesor-rafael-gaune-se-convierte-en-affiliate-researcher-del-max-planck-institut.html>

⁶ Investigador afiliado del Instituto Max Planck de Historia Jurídica Europea



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

similares a los postulados por él al señalado Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2021. En efecto, tal como señala la ANID, las bases concursales del proceso Regular 2021 se refieren a otros proyectos del mismo programa FONDECYT, y no a fuentes externas, como sería el caso que se está denunciando.

A su vez, es dable precisar que la publicación en la página web informada por el denunciante se encuentra fechada el 26 de agosto de 2020, y se trata de un aviso sobre un hecho futuro -a realizarse en enero de 2021- posterior al 21 de julio de 2020, fecha límite de postulación al concurso de que se trata, considerando que la resolución exenta N° 8.165, de 2020, de la ANID, amplió la fecha de cierre del patrocinio institucional a través del Sistema de Postulación en Línea.

Al tenor de lo expuesto precedentemente, no se determinaron observaciones sobre tales aspectos.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo ha aportado antecedentes que han podido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 576, de 2021, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones señaladas en los capítulos I, aspectos de control interno, numeral 1, debilidades generales de control interno, puntos 1.1, instructivos internos sin aprobación; y 1.2, procedimiento de cierre de los proyectos desactualizado; II, examen de la materia auditada, numerales 5, rendiciones sin revisar por la ANID en los plazos establecidos, de los proyectos señalados con excepción de las iniciativas N°s 1180683 y 1181656; 6, proyectos con rendiciones observadas no aclaradas, en relación a las iniciativas N°s 1180395, 1180687, 1180958, 11180676, 11181072 y 11190220; y 10, sobre informes finales y cierre de proyectos, letras a, proyectos con informes finales y rendiciones pendientes de revisar; y b, incumplimiento a la extensión de plazo para la etapa final, respecto de la entrega del informe académico por parte del investigador responsable del proyecto N° 1180687; y, III, examen de cuentas, numeral 11, falta de rendición de gastos de administración, excepto la iniciativa N° 11180694, se dan por subsanadas, considerando las aclaraciones efectuadas y antecedentes aportados por la entidad.

De igual forma, las observaciones formuladas en los citados capítulos II, examen de la materia auditada, numerales 3, sobre procesos de postulación, evaluación y adjudicación de proyectos FONDECYT, letras a, evaluador no designado mediante acto administrativo; y b, información incompleta en el documento de garantía por fondos transferidos; 4, transferencias efectuadas con anterioridad a la presentación de la declaración de gastos; 5, rendiciones sin revisar por la ANID en los plazos establecidos, respecto a las iniciativas N°s 1180683 y 1181656; 7, falta de actas de cesión de bienes de capital, en cuanto al proyecto N°1181656; y 9, falta de seguros para bienes de capital adquiridos en etapa 2018, en lo que concierne a los proyectos N°s 1180828, 1180395 y 1181656; y, III, examen de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

cuentas, numeral 11, falta de rendición de gastos de administración, respecto al proyecto N° 11180694, se levantan al tenor de la nueva documentación aportada por el servicio.

Asimismo, esa Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación con la observación contenida en el numeral 1, punto 1.3, falta de definición de denominaciones y funciones de las Unidades (MC), el servicio deberá informar sobre el grado de avance de las actividades que señala en su respuesta, relacionadas con la formalización de las líneas operativas de las subdirecciones transversales y Subdirección de Proyectos de Investigación, en cuanto a las tareas concernientes con la gestión financiera, operativa y técnica de los proyectos FONDECYT, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. Sobre lo objetado en el numeral 2, punto 2.1, falta de supervisión a proyectos FONDECYT (C), la autoridad deberá adoptar las medidas conducentes para llevar a cabo la supervisión de los proyectos en ejecución y financiados con fondos del Programa FONDECYT, de conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 5° del Título III, del decreto N° 834, de 1982, del Ministerio de Educación -reglamento del decreto con fuerza de ley N° 33, de 1981-, en orden a establecer acciones que le permitan constatar y cerciorarse que los recursos físicos y humanos contemplados para los proyectos están siendo utilizados efectivamente en la ejecución de los mismos y corresponden a los incorporados en las rendiciones de cuentas, remitiendo un estado de avance de las gestiones realizadas al respecto, en el plazo de 60 días hábiles, antes mencionado.

3. En cuanto a lo indicado en el numeral 6, proyectos con rendiciones observadas no aclaradas (C), respecto a los proyectos N°s 1180272, 1180457, 1180495, 1180717, 1180828, 1181009, 1181256, 1181374, 1181496, 1181622, 1181656, 1181782, 1190282 y 11190715, que registran montos sin aclarar por la suma de \$186.858.824, la entidad deberá terminar las acciones de cobranza administrativa dispuestas en el manual de procedimiento que regula la materia, verificar el cumplimiento a los plazos otorgados a los investigadores responsables para regularizar los saldos pendientes y, conforme a su resultado, iniciar el proceso de cobranza judicial en los casos que proceda, acreditando las acciones ejecutadas en el término de 60 días hábiles, ya citado.

4. Acerca del numeral 7, falta de actas de cesión de bienes de capital (MC), el servicio deberá requerir a los investigadores responsables de los proyectos N°s 1181270 y 1180358 las actas de cesión de los bienes de capital correspondientes, otorgando un plazo para ello, y si al término del mismo no se han recibido, iniciar el cobro administrativo con el fin de obtener la restitución de los recursos por los gastos que fueron rechazados, según corresponda, remitiendo evidencia de las acciones ejecutadas, dentro del plazo de 60 días hábiles, ya citado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

5. Respecto a lo consignado en el numeral 8, actas de cesión de bienes de capital emitidas fuera de plazo (MC), la entidad deberá obtener las aclaraciones y documentación solicitada a los investigadores responsables -que menciona en su respuesta-, acreditándolo ante este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe. Asimismo, deberá, en lo sucesivo, velar por el debido cumplimiento de las instrucciones que regulan la materia, en cuanto a la oportunidad e información que debe consignarse en las actas de cesión de bienes de capital.

6. En relación a lo observado en el numeral 9, falta de seguros para bienes de capital adquiridos en etapa 2018 (C), la ANID, respecto a los proyectos N^{os} 1181499, 1181782, 1180717 y 1181270, deberá arbitrar las medidas -en el caso de vencer el plazo de 10 días hábiles otorgado a los investigadores responsables, sin que se hayan obtenido las pertinentes pólizas de seguros correspondientes a los bienes de capital que fueron adquiridos con los fondos otorgados por FONDECYT- a fin de obtener el reintegro de los recursos involucrados, remitiendo los antecedentes que permitan acreditar la efectividad de tal acción, en el mencionado plazo de 60 días hábiles.

7. Acerca de lo señalado en el numeral 10, letra b, incumplimiento a la extensión de plazo para la etapa final (C), la entidad, respecto al proyecto N^o 1180924, deberá realizar las gestiones correspondientes a fin de obtener las aclaraciones por parte del investigador responsable respecto de los gastos observados, o bien, el reintegro de los fondos involucrados, acreditándolo en el término de 60 días hábiles, ya citado.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N^o 6, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo establecido en el oficio N^o 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N^o 14.100, de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Remítase a la Directora Nacional y al Jefe del Departamento de Auditoría Interna, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y al denunciante, con reserva de identidad.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	MARIA CRISTINA CALDERON VIDAL
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	11/11/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

Muestra examinada

CÓDIGO DE PROYECTO	AÑO CONCURSO	ETAPA	TIPO DE GASTO	CUOTA RENDIDA/TOTAL CUOTAS	MONTO TRANSFERIDO \$	MONTO RENDIDOS Y APROBADOS (INCLUYEN REINTEGROS NO REVISADOS) \$
1190207	2019	2019	Regular	1/3	56.791.000	56.791.000
1180167	2018	2019	Regular	2/4	56.077.000	56.077.000
1181333	2018	2019	Regular	2/4	54.101.000	54.101.000
1181093	2018	2019	Regular	2/4	53.994.000	53.994.000
1181645	2018	2019	Regular	2/4	53.978.000	53.978.000
1181155	2018	2019	Regular	2/4	53.458.000	53.458.000
1180042	2018	2019	Regular	2/3	52.586.000	52.586.000
1180850	2018	2019	Regular	2/4	51.950.000	51.950.000
1180694	2018	2019	Regular	2/3	51.931.000	51.931.000
1181780	2018	2019	Regular	2/4	51.899.000	51.899.000
1181829	2018	2019	Regular	2/4	51.482.000	51.479.116
1181734	2018	2019	Regular	2/4	51.378.000	51.378.000
1181238	2018	2019	Regular	2/4	51.307.000	51.307.000
1180052	2018	2019	Regular	2/3	51.106.000	51.106.000
1180495	2018	2019	Regular	2/4	49.558.000	49.558.000
1180358	2018	2019	Regular	2/4	49.404.000	49.404.000
1180717	2018	2019	Regular	2/4	53.406.000	49.396.000
1180525	2018	2019	Regular	2/4	48.992.000	48.992.000
1180337	2018	2019	Regular	2/4	48.985.000	48.985.000
1181243	2018	2019	Regular	2/4	48.760.000	48.760.000
1180419	2018	2019	Regular	2/4	48.427.000	48.427.000
1180924	2018	2019	Regular	2/3	48.087.000	48.087.000
1181622	2018	2019	Regular	2/4	48.058.000	48.058.000
1180272	2018	2019	Regular	2/4	48.268.000	47.786.360
1180306	2018	2019	Regular	2/4	47.400.000	47.400.000
1180265	2018	2019	Regular	2/4	47.514.000	46.968.496
1181374	2018	2019	Regular	2/3	51.639.000	46.445.243
1181699	2018	2019	Regular	2/4	45.879.000	45.879.000
1180609	2018	2019	Regular	2/3	45.777.000	45.777.000
1181656	2018	2019	Regular	2/4	50.590.000	45.549.769
1180871	2018	2019	Regular	2/4	45.027.000	45.027.000
1180958	2018	2019	Regular	2/3	44.930.000	44.930.000
1181341	2018	2019	Regular	2/4	44.276.000	44.276.000
1181499	2018	2019	Regular	2/4	44.234.000	44.234.000
1181270	2018	2019	Regular	2/4	44.000.000	44.000.000
1180882	2018	2019	Regular	2/4	43.999.000	43.999.000
1181799	2018	2019	Regular	2/4	43.925.000	43.925.000
1180122	2018	2019	Regular	2/4	43.911.000	43.911.000
1180427	2018	2019	Regular	2/4	43.320.000	43.320.000
1180547	2018	2019	Regular	2/3	42.894.000	42.894.000
1181792	2018	2019	Regular	2/3	42.844.000	42.844.000
1180020	2018	2019	Regular	2/4	42.707.000	42.707.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CÓDIGO DE PROYECTO	AÑO CONCURSO	ETAPA	TIPO DE GASTO	CUOTA RENDIDA/TOTAL CUOTAS	MONTO TRANSFERIDO \$	MONTO RENDIDOS Y APROBADOS (INCLUYEN REINTEGROS NO REVISADOS) \$
1181009	2018	2019	Regular	2/4	44.836.000	42.302.241
1180911	2018	2019	Regular	2/4	42.262.000	42.262.000
1180926	2018	2019	Regular	2/4	42.231.000	42.231.000
1180687	2018	2019	Regular	2/3	30.741.000	6.909.311
1180936	2018	2018 GA	Gtos. Adm. Regular	1/4	6.903.000	6.903.000
1181695	2018	2018 GA	Gtos. Adm. Regular	1/3	6.817.000	6.817.000
11190715	2019	2019	Iniciación	1/3	26.300.000	6.790.378
11180676	2018	2019	Iniciación	2/3	17.450.000	6.783.870
1190276	2019	2019 GA	Gtos. Adm. Regular	1/3	6.766.000	6.766.000
1181782	2018	2019	Regular	2/4	22.842.000	6.762.673
1180924	2018	2019 GA	Gtos. Adm. Regular	2/3	6.730.000	6.730.000
11180352	2018	2019	Iniciación	2/3	16.370.000	6.720.130
11181126	2018	2019	Iniciación	2/3	15.600.000	6.704.664
1181697	2018	2019 GA	Gtos. Adm. Regular	2/4	6.696.000	6.696.000
1180395	2018	2019	Regular	2/4	27.052.000	6.659.437
11190220	2019	2019	Iniciación	1/3	15.200.000	6.658.049
1180999	2018	2019 GA	Gtos. Adm. Regular	2/4	6.639.000	6.639.000
1180828	2018	2019	Regular	2/3	18.480.000	6.634.964
1180957	2018	2018 GA	Gtos. Adm. Regular	1/4	6.630.000	6.630.000
1180013	2018	2019	Regular	2/3	6.590.000	6.590.000
1181037	2018	2019 GA	Gtos. Adm. Regular	2/4	6.586.000	6.586.000
1181540	2018	2019 GA	Gtos. Adm. Regular	2/4	6.558.000	6.558.000
11180278	2018	2019	Iniciación	2/3	20.097.000	6.555.127
1180677	2018	2019 GA	Gtos. Adm. Regular	2/3	6.542.000	6.542.000
1180457	2018	2019	Regular	2/3	56.306.000	6.535.585
11181072	2018	2019	Iniciación	2/3	22.350.000	6.511.353
1190886	2019	2019	Regular	1/4	6.500.000	6.500.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CÓDIGO DE PROYECTO	AÑO CONCURSO	ETAPA	TIPO DE GASTO	CUOTA RENDIDA/TOTAL CUOTAS	MONTO TRANSFERIDO \$	MONTO RENDIDOS Y APROBADOS (INCLUYEN REINTEGROS NO REVISADOS) \$
11180694	2018	2019	Iniciación	2/3	16.400.000	6.500.000
11180856	2018	2018	Iniciación	1/2	6.500.000	6.500.000
1180785	2018	2018 GA	Gtos. Adm. Regular	1/4	6.494.000	6.494.000
1180848	2018	2019 GA	Gtos. Adm. Regular	2/4	6.484.000	6.484.000
1181019	2018	2018 GA	Gtos. Adm. Regular	1/3	6.477.000	6.477.000
1190282	2019	2019	Regular	1/4	18.700.000	6.461.089
11190004	2019	2019	Iniciación	1/2	22.700.000	6.439.033
1190521	2019	2019 GA	Gtos. Adm. Regular	1/4	6.426.000	6.426.000
1181496	2018	2019	Regular	2/4	25.700.000	6.400.000
1181533	2018	2019 GA	Gtos. Adm. Regular	2/4	6.400.000	6.400.000
1191127	2019	2019 GA	Gtos. Adm. Regular	1/3	6.348.000	6.348.000
1191089	2019	2019 GA	Gtos. Adm. Regular	1/4	6.307.000	6.307.000
1180804	2018	2019 GA	Gtos. Adm. Regular	2/4	6.306.000	6.306.000
1181743	2018	2019 GA	Gtos. Adm. Regular	2/4	6.297.000	6.297.000
1191520	2019	2019 GA	Gtos. Adm. Regular	1/4	6.290.000	6.290.000
1180683	2018	2018 GA	Gtos. Adm. Regular	1/4	6.273.000	6.273.000
1181256	2018	2019	Regular	2/4	48.332.000	6.250.489
1181040	2018	2018 GA	Gtos. Adm. Regular	1/3	6.216.000	6.216.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CÓDIGO DE PROYECTO	AÑO CONCURSO	ETAPA	TIPO DE GASTO	CUOTA RENDIDA/TOTAL CUOTAS	MONTO TRANSFERIDO \$	MONTO RENDIDOS Y APROBADOS (INCLUYEN REINTEGROS NO REVISADOS) \$
1180265	2018	2019 GA	Gtos. Adm. Regular	2/4	6.207.000	6.207.000
11190642	2019	2019	Iniciación	1/3	20.522.000	6.167.327
1180498	2018	2018 GA	Gtos. Adm. Regular	1/4	6.166.000	6.166.000
TOTALES					2.794.468.000	2.453.961.704

Fuente: Elaborado en la base a información proporcionada por la ANID a la UTCE de ICRM, a través de correo electrónico el 5 de febrero de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

Transferencias efectuadas antes de la declaración de gastos de la etapa anterior

PROYECTO	EJECUTOR	FECHA DE INGRESO DE LA DECLARACIÓN DE GASTOS POR LA ETAPA DE EJECUCIÓN 2019 OBSERVADA POR CGR	MONTO TRANSFERIDO POR ETAPA 2020 \$	FECHA DE ENTREGA DE LA CUOTA ASOCIADA A ETAPA 2020	FECHA DE INGRESO DE LA DECLARACIÓN DE GASTOS INFORMADA EN OFICIO DE RESPUESTA	ESTADO DE LA OBSERVACIÓN
1181333	IR	22-04-2020	54.026.000	17-04-2020	05-04-2020	Se subsana dada la rectificación de la fecha de ingreso según Sistema Zendesk y registro de la Oficina de Partes.
1181093	IR	16-04-2020	54.104.000	13-04-2020	29-03-2020	
1181155	IR	08-06-2020	51.242.000	27-05-2020	22-05-2020	
1180850	IR	23-04-2020	50.430.000	17-04-2020	05-04-2020	
1181238	IR	23-04-2020	48.800.000	17-04-2020	04-04-2020	
1180924	IR	15-04-2020	40.057.000	13-04-2020	26-03-2020	
1181499	IR	14-04-2020	42.522.000	13-04-2020	27-03-2020	
1180882	IR	15-04-2020	51.703.000	13-04-2020	29-03-2021	
1180547	IR	14-04-2020	44.923.000	13-04-2020	23-03-2020	
1180687	IR	16-04-2020	35.027.000	13-04-2020	27-03-2020	
1180936	IP	21-02-2020	6.757.000	18-07-2019		Con plazo vigente según oficio N° 10.210, de 2017, de CGR
1181695	IP	21-02-2020	6.973.000	18-07-2019		
1181782	IR	17-09-2020	22.842.000	16-09-2020	03-09-2020	Se subsana dada la rectificación de la fecha de ingreso según Sistema Zendesk y registro de la Oficina de Partes.
1181697	IP	12-06-2020	4.007.000	29-05-2020		Con plazo vigente según oficio N° 10.210, de 2017, de CGR
1180395	IR	15-04-2020	27.052.000	13-04-2020	24-03-2020	Se subsana dada la rectificación de la fecha de ingreso según Sistema Zendesk y registro de la Oficina de Partes.
1180999	IP	03-08-2020	6.786.000	15-06-2020		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PROYECTO	EJECUTOR	FECHA DE INGRESO DE LA DECLARACIÓN DE GASTOS POR LA ETAPA DE EJECUCIÓN 2019 OBSERVADA POR CGR	MONTO TRANSFERIDO POR ETAPA 2020 \$	FECHA DE ENTREGA DE LA CUOTA ASOCIADA A ETAPA 2020	FECHA DE INGRESO DE LA DECLARACIÓN DE GASTOS INFORMADA EN OFICIO DE RESPUESTA	ESTADO DE LA OBSERVACIÓN
1180957	IP	21-02-2020	7.305.000	18-07-2019		Con plazo vigente según oficio N° 10.210, de 2017, de CGR
1181540	IP	15-09-2020	6.537.000	15-06-2020		
1180677	IP	28-07-2020	4.932.000	29-05-2020		
11180856	IR	20-02-2020	18.810.000	21-12-2019	03-12-2019	Se subsana dada la rectificación de la fecha de ingreso según Sistema Zendesk y registro de la Oficina de Partes.
1180785	IP	21-02-2020	4.883.000	18-07-2019		Con plazo vigente según oficio N° 10.210, de 2017, de CGR
1181019	IP	21-02-2020	6.899.000	24-06-2019		
1190521	IP	15-08-2020	5.015.000	11-06-2020		
1191127	IP	28-07-2020	5.457.000	18-06-2020		
1191520	IP	28-07-2020	6.290.000	29-05-2020		
1181040	IP	21-02-2020	4.468.000	24-06-2019		
1180498	IP	21-02-2020	6.746.000	30-05-2019		No aplica por cambio de institución patrocinante
TOTAL			624.593.000			

Fuente: Elaborado en la base a información proporcionada por el servicio por medio de correo electrónico el 2 de junio de 2021 y de lo consignado y antecedentes aportados en oficio de respuesta N° 503, de 2021.

IR: Investigador Responsable

IP: Institución Patrocinante



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

ANEXO N° 3

Proyectos con rendiciones observadas sin aclarar.

CÓDIGO DE PROYECTO	AÑO CONCURSO	TIPO DE GASTO	CONCEPTO DEL GASTO	MONTO TRANSFERIDO \$	FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN DE LA DGL	MONTO OBSERVADO EN INFORME DE REVISIÓN DE LA DGL \$	DÍAS QUE EXCEDEN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA ACLARAR MONTOS OBSERVADOS (AL 30/06/2021)	ESTADO DE RENDICIÓN ACORDE A RESPUESTA AL PREINFORME
1180272	2018	REGULAR	Investigador	48.268.000	14-12-2020	42.138	168	MANTIENE
1180395	2018	REGULAR	Investigador	27.052.000	10-05-2021	20.392.563	21	SUBSANA
1180457	2018	REGULAR	Investigador	56.306.000	12-05-2021	27.830.642	19	MANTIENE
1180495	2018	REGULAR	Bienes de Capital	3.561.000	12-05-2021	905.388	19	MANTIENE
1180687	2018	REGULAR	Investigador	30.741.000	12-05-2021	23.831.689	19	SUBSANA
1180717	2018	REGULAR	Investigador	53.406.000	14-05-2021	50.406.000	17	MANTIENE
1180828	2018	REGULAR	Investigador	18.480.000	07-08-2020	1.416.101	297	MANTIENE
1180958	2018	REGULAR	Bienes de Capital	8.600.000	12-05-2021	451.589	19	SUBSANA
1181009	2018	REGULAR	Investigador	44.836.000	13-05-2021	173.280	18	MANTIENE
1181256	2018	REGULAR	Investigador	48.332.000	14-05-2021	42.081.511	17	MANTIENE
	2018	REGULAR	Bienes de Capital	2.500.000		2.500.000		
1181374	2018	REGULAR	Investigador	51.639.000	18-05-2021	51.639.000	13	MANTIENE
	2018	REGULAR	Bienes de Capital	582.000		582.000		
1181496	2018	REGULAR	Investigador	25.700.000	12-05-2021	19.300.000	19	MANTIENE
1181622	2018	REGULAR	Investigador	48.058.000	13-05-2021	124.704	18	MANTIENE
1181656	2018	REGULAR	Investigador	50.590.000	13-05-2021	2.539.670	18	MANTIENE
	2018	REGULAR	Bienes de Capital	1.200.000		1.200.000		
1181782	2018	REGULAR	Investigador	22.842.000	13-05-2021	16.079.327	18	MANTIENE
1190282	2019	REGULAR	Investigador	18.700.000	18-03-2021	12.238.911	74	MANTIENE
	2019	REGULAR	Bienes de Capital	1.300.000		1.300.000		
11180676	2018	INICIACION	Investigador	17.450.000	06-01-2021	10.666.130	145	SUBSANA
11181072	2018	INICIACION	Investigador	22.350.000	22-03-2021	2.115.280	70	SUBSANA
11190220	2019	INICIACION	Bienes de Capital	15.200.000	17-02-2021	2.500.000	103	SUBSANA
11190715	2019	INICIACION	Investigador	26.300.000	04-05-2021	14.274.153	27	MANTIENE
TOTALES				643.993.000		304.590.076		

Fuente: Elaborado en la base a Informe financiero por etapa de los proyectos, proporcionado por el servicio a través de correo electrónico el 30 de junio de 2021.

DGL: Declaración de Gastos en Línea



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

ANEXO N° 4

Proyectos de la muestra con extensión de plazo para la etapa final en razón del COVID 19.

PROYECTO	FECHA ORIGINAL PARA FINALIZAR	NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN RES EX N° 9.042, DE 2021	ESTADO DE SITUACIÓN AL 12 DE AGOSTO DE 2021		ESTADO DE SITUACIÓN SEGÚN OFICIO DE RESPUESTA	
			ACÁDEMICA	FINANCIERA	ACÁDEMICA	FINANCIERA
1180694	31-03-2021	31-03-2022	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente
1180052	31-03-2021	31-03-2022	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente
1180924	31-03-2021	31-03-2022	Aprobada	Moroso	Aprobada	Vigente
1180958	31-03-2021	31-03-2022	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente
1181792	31-03-2021	31-03-2022	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente
1180687	31-03-2021	31-03-2022	Moroso	Moroso	Vigente	Vigente
11180352	31-10-2021	31-10-2022	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente
1180828	31-03-2021	31-03-2022	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente
1180457	31-03-2021	31-03-2022	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente
11180856	31-10-2020	31-10-2021	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente
11190004	31-10-2020	31-10-2021	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente

Fuente: Elaborado en base a información proporcionada por el servicio, a través de correo electrónico de los días 15 de junio, 12 y 16 de agosto y 23 de septiembre, todos de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 5

Gastos de administración sin rendir.

CÓDIGO DE PROYECTO	AÑO CONCURSO	TIPO DE GASTO	CUOTA	BENEFICIA- RIO	FECHA TRANSFE- RENCIA	MONTO TRANSFE- RIDO \$	FONDOS SIN RENDIR AL 30 DE JUNIO DE 2021 \$
1180306	2018	Gastos de Adminis- tración Regular	1/4	Centro de Investigación en Ecosistemas de la Patagonia (CIEP)	25-09-2018	6.905.000	6.905.000
1180498	2018	Gastos de Adminis- tración Regular	2/4	Universidad Técnica Federico Santa María	30-05-2019	6.746.000	6.746.000
1180547	2018	Gastos de Adminis- tración Regular	2/3	Universidad Austral De Chile	15-05-2019	2.553.000	2.553.000
1180785	2018	Gastos de Adminis- tración Regular	2/4	Universidad Austral De Chile	18-07-2019	4.883.000	4.883.000
1180936	2018	Gastos de Adminis- tración Regular	2/4	Universidad Austral De Chile	18-07-2019	6.757.000	6.757.000
1180957	2018	Gastos de Adminis- tración Regular	2/4	Universidad Austral De Chile	18-07-2019	7.305.000	7.305.000
1180958	2018	Gastos de Adminis- tración Regular	2/3	Universidad Austral De Chile	18-07-2019	345.000	345.000
1181270	2018	Gastos de Adminis- tración Regular	2/4	Universidad Técnica Federico Santa María	30-05-2019	5.201.000	5.201.000
1181695	2018	Gastos de Adminis- tración Regular	2/3	Universidad Austral De Chile	18-07-2019	6.973.000	6.973.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

CÓDIGO DE PROYECTO	AÑO CONCURSO	TIPO DE GASTO	CUOTA	BENEFICIA- RIO	FECHA TRANSFE- RENCIA	MONTO TRANSFE- RIDO \$	FONDOS SIN RENDIR AL 30 DE JUNIO DE 2021 \$
1190207	2019	Gastos de Adminis- tración Regular	1/3	Universidad Austral De Chile	18-07-2019	7.955.000	7.955.000
1190282	2019	Gastos de Adminis- tración Regular	1/4	Universidad Técnica Federico Santa María	21-08-2019	2.380.000	2.380.000
1190521	2019	Gastos de Adminis- tración Regular	1/4	Pontificia Universidad Católica De Valparaíso	19-07-2019	1.904.000	1.904.000
1190886	2019	Gastos de Adminis- tración Regular	1/4	Universidad Técnica Federico Santa María	21-08-2019	4.964.000	4.964.000
11180694	2018	Gastos de Adminis- tración Iniciación	2/3	Universidad Adolfo Ibáñez	30-12-2019	1.768.000	1.768.000
11181126	2018	Gastos de Adminis- tración Iniciación	1/3	Universidad Técnica Federico Santa María	30-05-2019	1.122.000	1.122.000
11181126	2018	Gastos de Adminis- tración Iniciación	2/3	Universidad Técnica Federico Santa María	12-12-2019	1.632.000	1.632.000
TOTALES						69.393.000	69.393.000

Fuente: Elaborado en base a información financiera por etapa de los proyectos de la muestra a través de correo electrónico de 30 de junio de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 6

Estado de observaciones del Informe Final N° 576, de 2021.

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I, aspectos de control interno, numeral 2.1	Falta de supervisión a proyectos FONDECYT.	Observación compleja.	La autoridad deberá adoptar las medidas conducentes para llevar a cabo la supervisión de los proyectos en ejecución y financiados con fondos del Programa FONDECYT, de conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 5° del Título III, del decreto N° 834, de 1982, del Ministerio de Educación -reglamento del decreto con fuerza de ley N° 33, de 1981-, en orden a establecer acciones que le permitan constatar y cerciorarse que los recursos físicos y humanos contemplados para los proyectos están siendo utilizados efectivamente en la ejecución de los mismos y corresponden a los incorporados en las rendiciones de cuentas, remitiendo un estado de avance de las gestiones realizadas al			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			respecto, en el plazo de 60 días hábiles, antes mencionado.			
II, examen de la materia auditada, numeral 6	Proyectos con rendiciones observadas no aclaradas.	Observación compleja.	La entidad, respecto a los proyectos Nos 1180272, 1180457, 1180495, 1180717, 1180828, 1181009, 1181256, 1181374, 1181496, 1181622, 1181656, 1181782, 1190282 y 11190715, que registran montos sin aclarar por la suma de \$186.858.824, deberá terminar las acciones de cobranza administrativa dispuestas en el manual de procedimiento que regula la materia, verificar el cumplimiento a los plazos otorgados a los investigadores responsables para regularizar los saldos pendientes y, conforme a su resultado, iniciar el proceso de cobranza judicial en los casos que proceda, acreditando las acciones ejecutadas en el término de 60 días hábiles, ya citado.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II, examen de la materia auditada, numeral 9	Falta de seguros para bienes de capital adquiridos en etapa 2018.	Observación compleja.	La ANID, respecto a los proyectos Nos 1181499, 1181782, 1180717 y 1181270, deberá arbitrar las medidas -en el caso de vencer el plazo de 10 días hábiles otorgado a los investigadores responsables, sin que se hayan obtenido las pertinentes pólizas de seguros correspondientes a los bienes de capital que fueron adquiridos con los fondos otorgados por FONDECYT- a fin de obtener el reintegro de los recursos involucrados, remitiendo los antecedentes que permitan acreditar la efectividad de tal acción, en el mencionado plazo de 60 días hábiles.			
II, examen de la materia auditada, numeral 10.b	Incumplimiento a la extensión de plazo para la etapa final.	Observación compleja.	La ANID deberá realizar las gestiones correspondientes a fin de obtener las aclaraciones por parte del investigador responsable respecto de los gastos observados, o bien, el reintegro de los fondos involucrados, acreditándolo en el término de 60 días hábiles, ya citado.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

B) Observaciones que serán validadas por el encargado de control interno de la entidad

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL
I, aspectos de control interno, numeral 1.3	Falta de definición de denominaciones y funciones de las Unidades	Medianamente compleja	El servicio deberá informar sobre el grado de avance de las actividades que señala en su respuesta, relacionadas con la formalización de las líneas operativas de las subdirecciones transversales y Subdirección de Proyectos de Investigación, en cuanto a las tareas concernientes con la gestión financiera, operativa y técnica de los proyectos FONDECYT, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
II, examen de la materia auditada, numeral 7.	Falta de actas de cesión de bienes de capital	Medianamente compleja	El servicio deberá requerir a los investigadores responsables de los proyectos N ^{os} 1181270 y 1180358, las actas de cesión de los bienes de capital correspondientes, otorgando un plazo para ello, y si al término del mismo no se han recibido, iniciar el cobro administrativo con el fin de obtener la restitución de los recursos por los gastos que fueron rechazados, según corresponda, remitiendo evidencia de las acciones ejecutadas, dentro del plazo de 60 días hábiles, ya citado.
II, examen de la materia auditada, numeral 8.	Actas de cesión de bienes de capital emitidas fuera de plazo	Medianamente compleja	La entidad deberá obtener las aclaraciones y documentación solicitada a los investigadores responsables -que menciona en su respuesta-, acreditándolo ante este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe